COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2016
"CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 1 días del mes de agosto del año dos mil diez y seis, siendo las 07:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9°, salón de reuniones de la **Unidad Operativa de Contratación (UOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ N° 86/16** de fecha 04 de julio de 2016, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/16.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

2. Antecedentes.

a) N° de PAC: ID 310.366.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2016 y 2017.

c) Adendas y Aclaraciones:

La Convocante ha emitido la Adenda N° 1 de fecha 24 de junio de 2016 por medio de la cual se modificaron las Secciones IV, V y VIII.

Se deja constancia que los oferentes no han ejercido la facultad otorgada por la Convocante en la ***"Sección II. Datos de la Licitación (DDL)…B. Contenido de los Documentos de la Licitación. IAO 7.1.***

e) **Miembros del Comité de Evaluación:**

Han sido designados por Resolución PR/EJ N° 86/16: Abg. Mario Díaz Peña, Director Interino de Gestión Empresarial, Abg. José María Ayala, Adscripto a la Dirección Jurídica, Lic. Andrés Laguardia, Jefe de Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Empresarial, Lic. Ricardo Sallaberry, Jefe Interino del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Empresarial y Abg. Avril Paredes, Jefa del Departamento de Programación y Evaluación dependiente de la Dirección Operativa de Contratación.

Cabe resaltar que por Resolución PR/EJ N° 146/16 de fecha 20 de julio de 2016 se designó al Abg. Mario Díaz Peña como Adscripto de la Gerencia General de Petróleos Paraguayos.

3. Acto de Apertura.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha cuatro de julio del año dos mil diez y seis, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile N° 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9°, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección II. Datos de la Licitación (DDL)…D. Presentación y Apertura de Ofertas. IAO 25.1"***.

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez.**
2- **SAN ALFREDO S.R.L.**
3- **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**
4- **FACTORY PRICE de Limpia Bernal de Díaz.**
5- **FUMISAN S.A.**
6- **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**
7- **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio.**

4. Verificación de la documentación presentada.

a) Monto total de las ofertas de menor a mayor:

N°	EMPRESA	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	SAN ALFREDO S.R.L.	Gs. 529.202.976.-

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Abg. Mario Díaz Peña
Adscripto
Gerencia General

2	**FACTORY PRICE de Limpia Bernal de Díaz**	**Gs. 530.139.729.-**
3	**LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**	**Gs. 588.025.764.-**
4	**CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio**	**Gs. 592.630.152.-**
5	**ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez**	**Gs. 611.163.360.-**
6	**LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**	**Gs. 668.408.208.-**
7	**FUMISAN S.A.**	**Gs. 690.570.672.-**

b) Documentación presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61 establece: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*. En el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección I. Instrucciones a los Oferentes....B. Secciones del Pliego. Aclaraciones y modificaciones...11. Documentos que componen la oferta"***, se establecen las documentaciones que deberán presentar los oferentes, de los cuales se resume el resultado de los documentos considerados sustanciales en la siguiente planilla:

DOCUMENTO	SAN ALFREDO S.R.L.	FACTORY PRICE de Limpia Bernal de Díaz	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio	ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.	FUMISAN S.A.
Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado (documento original)	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Formulario de Lista de precios, debidamente completado y firmado (documento original)	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Garantía de Mantenimiento de Oferta (documento original)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO GALLABERTY
Jefe de Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abog. Mario Díaz Peña
Asesor Pto
Gerencia General

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2016
"CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR"

DOCUMENTO	SAN ALFREDO S.R.L.	FACTORY PRICE de Limpia Bernal de Díaz	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio	ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez	LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.	FUMISAN S.A.
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (Personas físicas)	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A
Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: • un poder suficiente otorgado por Escritura Pública(no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o • los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Personas Jurídicas)	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE

CONSULTAS REALIZADAS A LOS OFERENTES: Se realizaron consultas a los siguientes oferentes:

A) **SAN ALFREDO S.R.L.:** Por Nota DOC N° 226/16 de fecha 13 de julio de 2016 se realizaron consultas, con respecto a las planillas auxiliares.

1. Se solicitó con respecto a la planilla **auxiliar N° 1 tanto para Villa Elisa como para Oficina Central**, se aclare cómo se llegó al precio consignado en la planilla auxiliar N° 1, en los ítems *"6. Provisión de Uniforme", "7. Provisión de Equipos de Protección individual (EPI)", "MATERIALES"* y *"EQUIPOS"*.

2. Con respecto a **la planilla auxiliar N° 2 para Villa Elisa y Oficina Central**, se solicitó se aclare cómo se llegó a los porcentajes consignados en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5.

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

Abog. Ayril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Adscripto
Gerencia General

3. Con respecto a la **planilla auxiliar N° 3 para Villa Elisa y Oficina Central**, se solicitó se aclare cómo se llegó a los porcentajes consignados en los ítems 4, 5 y 6.

El plazo límite para contestar las consultas fue hasta el 15 de julio de 2016 hasta las 12:00 horas.

B) **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio:** Por Nota DOC N° 227/16 de fecha 13 de julio de 2016 se realizaron consultas con respecto a las planillas auxiliares.

1. Con respecto a la **planilla auxiliar N° 1**, se solicitó se aclare por qué se ofertó la cantidad de 19 en la columna de *"Cantidad de funcionarios"*, siendo que se solicitó para la Planta de Villa Elisa la cantidad de 10 funcionarios y para la Oficina Central, la cantidad de 7 funcionarios. Además se solicitó se aclare por qué se realizó una sola planilla auxiliar, siendo que son dos ítems los que deben ofertarse en el formulario de la carta oferta. Y se solicitó se realice por cada ítem la planilla auxiliar N° 1, para poder aclarar los precios unitarios consignados en la carta oferta. También se solicitó se aclare cómo se llegó al precio consignado en la planilla auxiliar N° 1, en los ítems *"6. Provisión de Uniforme"*, *"7. Provisión de Equipos de Protección individual (EPI)"*, *"MATERIALES"* y *"EQUIPOS"*.

2. Con respecto a la **planilla auxiliar N° 2**, se solicitó se aclare cómo se llegó a los porcentajes consignados en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5.

3. Con respecto a la **planilla auxiliar N° 3**, se solicitó se aclare cómo se llegó a los porcentajes consignados en los ítems 4, 5 y 6.

El plazo límite para contestar las consultas fue hasta el 15 de julio de 2016 hasta las 15:30 horas.

C) **ZAYR & ASOCIADOS de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez:** Por Nota DOC N° 228/16 de fecha 13 de julio de 2016 se realizaron consultas, con respecto a las planillas auxiliares.

1. Se solicitó con respecto a la **planilla auxiliar N° 1 tanto para Villa Elisa como para Oficina Central**, se aclare cómo se llegó al precio consignado en la planilla auxiliar N° 1, en los ítems *"6. Provisión de Uniforme"*, *"7. Provisión de Equipos de Protección individual (EPI)"*, *"MATERIALES"* y *"EQUIPOS"*.

2. Con respecto a la **planilla auxiliar N° 2 para Villa Elisa y Oficina Central**, se solicitó se aclare cómo se llegó a los porcentajes consignados en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5.

3. Con respecto a la **planilla auxiliar N° 3 para Villa Elisa y Oficina Central**, se solicitó se aclare cómo se llegó a los porcentajes consignados en los ítems 4, 5 y 6.

El plazo límite para contestar las consultas fue hasta el 15 de julio de 2016 hasta las 15:30 horas.

D) **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.:** Por Nota DOC N° 229/16 de fecha 13 de julio de 2016 se realizaron consultas, con respecto a las planillas auxiliares.

1. Se solicitó con respecto a la **planilla auxiliar N° 1 tanto para Villa Elisa como Oficina Central**, se aclare cómo se llegó al precio consignado en la planilla auxiliar N° 1, en los ítems *"6. Provisión de Uniforme"*, *"7. Provisión de Equipos de Protección individual (EPI)"*, *"MATERIALES"* y *"EQUIPOS"*.

2. Con respecto a la **planilla auxiliar N° 2 para Villa Elisa y Oficina Central**, se solicitó se aclare cómo se llegó a los porcentajes consignados en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5.

3. Con respecto a la **planilla auxiliar N° 3 para Villa Elisa y Oficina Central**, se solicitó se aclare cómo se llegó a los porcentajes consignados en los ítems 4, 5 y 6.

El plazo límite para contestar las consultas fue hasta el 15 de julio de 2016 hasta las 15:30 horas.

E) **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.:** Por Nota DOC N° 230/16 de fecha 13 de julio de 2016 se realizaron consultas, con respecto a las planillas auxiliares.

1. Se solicitó con respecto a la **planilla auxiliar N° 1 tanto para Villa Elisa como Oficina Central**, se aclare cómo se llegó al precio consignado en la planilla auxiliar N° 1, en los ítems *"6. Provisión de Uniforme"*, *"7. Provisión de Equipos de Protección individual (EPI)"*, *"MATERIALES"* y *"EQUIPOS"*.

2. Además se solicitó se aclare por qué en la **planilla auxiliar N° 1 para el item 2 OFICINA CENTRAL**, en el item *"Cargas Sociales"*, se ofertó en *"cantidad de funcionarios"*, 10 unidades, siendo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita 7 unidades.

3. Con respecto a la **planilla auxiliar N° 2 para Villa Elisa y Oficina Central**, se solicitó se aclare cómo se llegó a los porcentajes consignados en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5.

4. Con respecto a la **planilla auxiliar N° 3 para Villa Elisa y Oficina Central**, se solicitó se aclare cómo se llegó a los porcentajes consignados en los ítems 4, 5 y 6.

Además se solicitaron correcciones aritméticas con respecto a los siguientes puntos:

5. En la **planilla auxiliar N° 1 para el item 1 PLANTA VILLA ELISA**, el item *"5. Cargas Sociales"*, se consignó el costo por funcionario Gs. 514.201.- (Guaraníes quinientos catorce mil doscientos uno), la cantidad

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Barrandia

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jur.
Gerencia General

de funcionarios ofertada fue de 10 unidades, al multiplicar el precio unitario por la cantidad de funcionarios, el resultado es de Gs. 5.142.010.- (Guaraníes cinco millones ciento cuarenta y dos mil diez) y no la suma de Gs. 5.142.011.- (Guaraníes cinco millones ciento cuarenta y dos mil once).

6. En la **planilla auxiliar N° 1 para el item 1 PLANTA VILLA ELISA**, el *"SUBTOTAL: MANO DE OBRA + MATERIALES + EQUIPOS"*, se consignó el monto de Gs. 25.323.764.- (Guaraníes veinte y cinco millones trescientos veinte y tres mil setecientos sesenta y cuatro). Al realizar la corrección aritmética del item 5, el monto correspondiente al SUBTOTAL debería de ser la suma de Gs. 25.323.763.- (Guaraníes veinte y cinco millones trescientos veinte y tres mil setecientos sesenta y tres).

7. En la **planilla auxiliar N° 1 para el item 1 PLANTA VILLA ELISA**, el *"TOTAL PRECIO UNITARIO (a + b). Monto a trasladar a la planilla de Precios"*, se consignó el monto de Gs. 28.000.486.- (Guaraníes veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y seis). Al realizar la corrección aritmética del item 5 y del SUBTOTAL debería de ser la suma de Gs. 28.000.485.- (Guaraníes veinte y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco).

8. En la **planilla auxiliar N° 1 para el item 2 OFICINA CENTRAL**, el item *"5. Cargas Sociales"*, se consignó el costo por funcionario Gs. 514.201.- (Guaraníes quinientos catorce mil doscientos uno), la cantidad de funcionarios ofertada fue de 10 unidades, al multiplicar el precio unitario por la cantidad de funcionarios, el resultado es de Gs. 5.142.010.- (Guaraníes cinco millones ciento cuarenta y dos mil diez) y no la suma de Gs. 3.599.408.- (Guaraníes tres millones quinientos noventa y nueve cuatrocientos ocho).

9. En la **planilla auxiliar N° 1 para el item 2 OFICINA CENTRAL**, el *"SUBTOTAL: MANO DE OBRA + MATERIALES + EQUIPOS"*, se consignó el monto de Gs. 18.993.996.- (Guaraníes diez y ocho millones novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y seis). Al realizar la corrección aritmética del item 5, el monto correspondiente al SUBTOTAL debería de ser la suma de Gs. 20.536.598.- (Guaraníes veinte millones quinientos treinta y seis mil quinientos noventa y ocho).

10. En la **planilla auxiliar N° 1 para el item 2 OFICINA CENTRAL**, el *"BGI****10,57% de (a)"*, se consignó el monto de Gs. 2.007.665.- (Guaraníes dos millones siete mil seiscientos sesenta y cinco). Al realizar la corrección aritmética del item 5, del SUBTOTAL, el monto correspondiente al BGI debería de ser la suma de Gs. 2.170.718.- (Guaraníes dos millones ciento setenta mil setecientos diez y ocho).

11. En la **planilla auxiliar N° 1 para el item 2 OFICINA CENTRAL**, el *"TOTAL PRECIO UNITARIO (a + b). Monto a trasladar a la planilla de Precios"*, se consignó el monto de Gs. 21.001.661.- (Guaraníes veinte y un millones mil seiscientos sesenta y uno). Al realizar la corrección aritmética del item 5, del SUBTOTAL y BGI, el monto correspondiente al TOTAL DE PRECIO UNITARIO debería de ser la suma de Gs. 22.707.316.- (Guaraníes veinte y dos millones setecientos siete mil trescientos diez y seis).

El plazo límite para contestar las consultas fue hasta el 15 de julio de 2016 hasta las 15:30 horas.

Por Nota DOC N° 236/16 de fecha 19 de julio de 2016, se solicitó:

12. Se aclare con respecto a la **planilla auxiliar N° 1para el item 2 OFICINA CENTRAL**, en el item *"Provisión de uniformes"* y el item *"Provisión de Equipos de Protección Individual"* por qué se ofertó en *"cantidad de funcionarios"*, la cantidad de 10, siendo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita 7.

El plazo límite para contestar las consultas fue hasta el 20 de julio de 2016 hasta las 12:00 horas.

F) **FUMISAN S.A.:** Por Nota DOC N° 231/16 de fecha 14 de julio de 2016 se realizaron consultas, con respecto a las planillas auxiliares.

1. Se solicitó con respecto a la **planilla auxiliar N° 1 tanto para Villa Elisa como Oficina Central**, se aclare cómo se llegó al precio consignado en la planilla auxiliar N° 1, en los ítems *"6. Provisión de Uniforme"*, *"7. Provisión de Equipos de Protección individual (EPI)"*, *"MATERIALES"* y *"EQUIPOS"*.

2. Con respecto a la **planilla auxiliar N° 2 para Villa Elisa y Oficina Central**, se solicitó se aclare cómo se llegó a los porcentajes consignados en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5.

3. Con respecto a la **planilla auxiliar N° 3 para Villa Elisa y Oficina Central**, se solicitó se aclare cómo se llegó a los porcentajes consignados en los ítems 4, 5 y 6.

Además se solicitaron correcciones aritméticas con respecto a los siguientes puntos:

4. En la **planilla auxiliar N° 1 para el item 1 PLANTA VILLA ELISA**, en el item *"BGI"*, se consignó el monto de Gs. 3.344.020.- (Guaraníes tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil veinte), teniendo en cuenta que el porcentaje total para BGI (según planilla auxiliar N° 2) es 11,451% y el monto del SUBTTOTAL es de Gs. 29.307.803.- (Guaraníes veinte y nueve millones trescientos siete mil ochocientos tres), el resultado debería ser la suma de Gs. 3.356.037.- (Guaraníes tres millones trescientos cincuenta y seis mil treinta y siete).

5. En la **planilla auxiliar N° 1 para el item 1 PLANTA VILLA ELISA**, el *"TOTAL PRECIO UNITARIO (a + b). Monto a trasladar a la planilla de Precios"*, se consignó el monto de Gs. 32.651.823.- (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos veinte y tres). Al realizar la corrección

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jur.
Gerencia General

aritmética de BGI debería de ser la suma de Gs. 32.663.840.- (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta).

6. En la **planilla auxiliar N° 1 para el item 2 OFICINA CENTRAL**, el item correspondiente a *"MATERIALES"*, se consignó la suma de Gs. 5.000.002.- (Guaraníes cinco millones dos), el costo por funcionario (según la planilla auxiliar) es de Gs. 924.286.- (Guaraníes novecientos veinte y cuatro mil doscientos ochenta y seis, al multiplicar el precio unitario por la cantidad de 7 funcionarios, el resultado debería ser la suma de Gs. 6.470.002.- (Guaraníes seis millones cuatrocientos setenta mil dos).

7. En la **planilla auxiliar N° 1 para el item 2 OFICINA CENTRAL**, el *"SUBTOTAL: MANO DE OBRA + MATERIALES + EQUIPOS"*, se consignó el monto de Gs. 22.337.828.- (Guaraníes veinte y dos millones trescientos treinta y siete mil ochocientos veinte y ocho). Al realizar la corrección aritmética del item *"MATERIALES"*, el monto correspondiente al SUBTOTAL debería de ser la suma de Gs. 23.807.828.- (Guaraníes veinte y tres millones ochocientos siete mil ochocientos veinte y ocho).

8. En la **planilla auxiliar N° 1 para el item 2 OFICINA CENTRAL**, el *"BGI****11.451% de (a)"*, se consignó el monto de Gs. 2.557.905.- (Guaraníes dos millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos cinco). Al realizar la corrección aritmética del item *"MATERIALES"* y del SUBTOTAL, el monto correspondiente al BGI debería de ser la suma de Gs. 2.726.234.- (Guaraníes dos millones setecientos veinte y seis mil doscientos treinta y cuatro).

9. En la **planilla auxiliar N° 1 para el item 2 OFICINA CENTRAL**, el *"TOTAL PRECIO UNITARIO (a + b). Monto a trasladar a la planilla de Precios"*, se consignó el monto de Gs. 24.895.733.- (Guaraníes veinte y cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos treinta y tres). Al realizar la corrección aritmética del item *"MATERIALES"*, del SUBTOTAL y BGI, el monto correspondiente al TOTAL DE PRECIO UNITARIO debería de ser la suma de Gs. 26.534.062.- (Guaraníes veinte y seis millones quinientos treinta y cuatro mil sesenta y dos).

El plazo límite para contestar las consultas fue hasta el 18 de julio de 2016 hasta las 11:00 horas.

Los oferentes remitieron sus respuestas:

A) **SAN ALFREDO S.R.L.:** explicó con respecto a los siguientes puntos por medio de nota según mesa de entrada N° 8143 de fecha 15 de julio de 2016, hora 10:41:

PUNTO 1: *"Con respecto a la provisión de uniformes y de provisión de quipo de protección individual cabe destacar que esos precios propuestos debido a que contamos con stock tanto de uniformes y los equipos de protección lo que hacen los que los precios bajen considerablemente ya que por política de la empresa adquirimos dichos elementos en cantidad de modo a que bajen considerablemente los precios aprovechando promociones de nuestro proveedores y en este caso particular los costos que incluimos a la planilla debido a esa política hacen que el impacto el costo sea lo mínimo posible y eso beneficia a la misma convocante.*

Con respecto a los materiales llegamos al precio en la oferta es debido a que contamos con stock suficiente en depósito, a raíz de la conclusión de otros contratos de limpieza en otras instituciones, por tanto, por política de la empresa además de que contamos con una Alianza estratégica con nuestro proveedor de Materiales e Insumos donde ellos están buscando promocionar su marca dentro del mercado otorgándonos bonificaciones por compras que varían entre el 70% a casi 100% sobre el valor de compra, y por disposición del Directorio de SAN ALFREDO S.R.L., se ha decidido cotizar dicho monto establecido en la planilla Auxiliar N° 1.

De acuerdo con nuestros cálculos técnicos, el monto alcanzara sin problemas para cubrir las Exigencias y Necesidades de la Petropar. Con respecto a los equipos, SAN ALFREDO SRL cuenta con el total de los equipos necesarios, y no requiere de transferir mayor monto que el cotizado para cubrir las exigencias del PBC de le presenta licitación. ***Por sobre todo, declaramos bajo fe de juramento que de ser adjudicados, cumpliremos a cabalidad con los servicios, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado por Petropar"***.(sic)

PUNTO 2: ***"****Con respecto a la planilla auxiliar N° 2 dejando las siguientes aclaraciones sobre los coeficientes de los distintos puntos solicitados en la Planilla auxiliar N° 2 el cual se detalla a continuación:*

Item N° 1 ***Administración del Contratista relativa a los servicios contratados: en cuanto al personal, medición, contabilidad, gestión de recursos humano y apoyo asi como también al equipo y materiales de escritorio*** *llegamos al coeficiente estipulado (0,00002%) en dicha planilla decidimos que ese coeficiente representa lo suficiente en esta oferta de modo a poder cubrir los costos que con lleva dichos gastos citados más arriba, es decir sería la contribución de este contrato en el caso de ser adjudicados para cubrir esas necesidades de la empresa.*

Item N° 2 ***Tributos previstos en la legislación paraguaya:*** *los tributos, incluimos también la contribución con la DNCP, son el IVA e IRACIS son los estipulados en el PBC que se tienen que pagar o retener. Llegamos a dicho coeficiente de* ***(10,400001%)*** *de la siguiente manera; el 10% corresponde al IVA* ***(según la ley 125/91 Régimen tributario paraguayo y la Ley 2.421/04 Reordenamiento Administrativo y de Adecuación***

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jurídico
Gerencia General

***Fiscal)**; el 0,4% corresponde a la Contribución con la DNCP **(estipulada en el Art. 41 Ley 2051 de Contrataciones Públicas y que se encuentra reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07 sobre el monto de cada factura deduciendo los impuestos correspondiente)** y el 0,000001 es lo correspondiente a IRACIS o RENTA **(según la ley 125/91 Régimen tributario paraguayo y la Ley 2.421/04 Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal)** de la empresa, se llega a ese coeficiente teniendo en cuenta el Ítem Nº 4 Utilidad de la Contratista donde el coeficiente que calculamos es de 0,00001 y haciendo por el 10% que es lo que se abona por RENTA de empresa da el 0,000001% de impuesto a la renta o IRACIS que debemos de abonar por dicho contrato.*

*Item Nº 3 **Seguros:** Llegamos al coeficiente del **(0,00001%)** debido a que es impacto que tendrá en nuestra oferta por política de la empresa ya que contamos con convenios con aseguradoras donde tenemos precios preferenciales que hacen que afecten mínimamente a la hora de hacer el costo de nuestra oferta. Además cotizamos ya que el pbc nos pide póliza además el de mantenimiento de oferta y fiel cumplimiento de contrato, póliza contra todo riesgo para los trabajos de vidrios en altura.*

*Item Nº 4 **Utilidad de la Contratista: Llegamos a ese coeficiente del (0,00001%)** es debido a que como empresa tenemos una función social que es la de dar mano de obra a nuestros compatriotas y debido a las grandes utilidades que tenemos en el sector privado nos da la opción de poder calcular lo mínimo posible de utilidad con la finalidad de hacernos de experiencia dentro del sector público y por sobre todo dar mano de obra a nuestros compatriotas cumpliendo con todo lo que exigen la legislación laboral paraguaya y vuestra constitución.*

En el Item Nº 5 que habla de otros calculamos 0,001% ya que durante la ejecución del contrato habrán trabajos de limpieza de vidrio en altura y coeficiente tiene un impacto mínimo en la oferta propuesta debido a que nuestros mismos personales lo realizaran y con los productos y la seguridad necesaria del mismo para efectuar dicha tarea." (sic)

PUNTO 3: *"Ítem Nº 4,5 de indemnización y preaviso son coeficientes supuestos mínimos ya que no existe un cálculo exacto sobre dichos ítems ya que los contrato en caso de ser adjudicado será firmado por un tiempo determinado de 12 meses razón por la cual el contrato que vayamos a firmar con los personales será también un contrato determinado por lo cual no corresponde pagar indemnización y preaviso alguno según los Art. 49, 78 inciso e, 79 y 83 Del Código Laboral Paraguayo, y se cotiza dichos coeficientes por si algún personal sea despido injustísimamente antes del término del Contrato y que normalmente durante la ejecución del mismo no es muy común dicho tipo de despido que normalmente los personales del área de limpieza suelen en un 99% de los casos abandonar sus puestos de trabajo o renunciar por lo que los coeficientes consignados en las ofertas son mínimos. Además esos costos tienen un impacto mínimo ya que la Convocante no debe de cargar con esos ya que justamente por eso se llega a la tercerización de los servicios por ende lo que buscamos como empresa es que nuestros potenciales clientes no carguen con ese costo además de lo esgrimido más arriba.*

Con respecto al Ítem Nº 6 de la planilla auxiliar se llega a ese coeficiente en el supuesto caso de que los personal realice alguna tipo de actividad peligrosa o insalubre se le abonaria una bonificación por dicha actividad". (sic)

Las aclaraciones realizadas por la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**, fueron consideradas válidas por este Comité.

B) **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio:** explicó con respecto a los siguientes puntos por medio de nota según mesa de entrada Nº 8159 de fecha 15 de julio de 2016, hora 12:40:

PUNTO 1: *"De esta manera la aclaración está compuesta de varias consultas por lo que desglosaremos en el orden consultado.*

***Primero:** el pliego de bases y condiciones establece la necesidad de contar con un encargado que será el nexo entre los recursos humanos de la empresa y PETROPAR siendo así una persona con la responsabilidad de encargarse de la coordinación de las tareas y para el caso y en cumplimiento a lo requerido se realizó con (1) persona encargada de la Oficina Central que tendrá a su cargo un plantel de (10) personas y (1) persona encargada de la Planta de Villa Elisa que tendrá a su cargo un plantel de (7) personas. La sumatoria total es de 19 personas.*

El pliego de bases y condiciones no estableció que la persona encargada sea elegida de entre los personales requeridos necesarios para el servicio requerido.

Es así entonces que CONSERMAR realizó la oferta en cumplimiento al requerimiento del pliego de bases y condiciones varias veces exigidas tanto en la página 44 como 45 y totaliza 19 personas. Esto está expresado tanto en la página 44... Así mismo en la página 45 del pliego de bases se vuelve a requerir la figura del encargado...

***Segundo:** El sistema de adjudicación del llamado en cuestión es por el total y se entregó una oferta con un (1) juego planillas auxiliares Nº 1, 2 y 3 que contemplan los (2) item debido a que el pliego de bases y condiciones no expresa que se debía elaborar un juego de planillas auxiliares para cada ítem ofertado. En la*

Página 13 del pliego de bases y condiciones se encuentra expresado en el ítem 14 tal como sigue a continuación...El caso que nos compete está claramente definido en el ***ítem a*** *expresado más arriba y nuestra oferta se remitió al cumplimiento expreso de lo requerido en el pliego de bases y condiciones y fueron ofertados los dos (2) item en el formulario de la carta oferta. El cuestionamiento de la falta de planillas para cada ítem solo aplica en caso de que el requerimiento fuera expresado oportunamente en el pliego de bases o adenda.*

De conformidad a lo requerido en su nota, entregamos en anexo un juego de planillas auxiliares planilla auxiliar N° 1, N° 2 y N° 3 para cada item que se ajustan al precio ofertado". (sic)

PUNTO 2: *"Sobre los Uniformes y EPIS tienen costo prorrateado al valor que nos resulta de la operación de compras mayoristas, ya que habrán notado que CONSERMAR se dedica a brindar servicio de limpieza en una escala importante a nivel nacional por lo que es muy frecuente la adquisición de uniformes y EPIS ya que son los componentes de uso frecuente reduciendo sus costos de adquisición y su impacto económico se calcula proporcionalmente a lo largo del periodo de duración del trabajo con base a que los mismos ya fueron adquiridos y representan saldos de trabajos anteriores y su valor actual representa el costo de entrega.*

Uniforme	*El costo mensual es una representación del valor resultante del prorrateo que se realiza según la duración del servicio*
EPIS	*El costo mensual es una representación del valor resultante del prorrateo que se realiza según la duración del servicio*

El costo de uniformes y EPIS no está fijado inflexiblemente por IPC del Banco Central y el valor que otorgamos a los mismos responde a la Ley de la Oferta y la Demanda. Estos componentes son de calidad de alto uso por lo que su costo se debe prorratear de acuerdo al periodo de duración del servicio.

En lo referente a Materiales y Equipos, CONSERMAR posee vasta trayectoria, experiencia y trabajos realizados actualmente con el Estado Paraguayo con servicios similares al ofertado lo que nos otorga la suficiente eficiencia de tener en stock a costos muy reducidos de materiales y equipos remanentes de otros servicios por lo que estamos obligados a asignarle un costo de venta ya que fueron totalmente cubiertos oportunamente. En otras palabras nuestra empresa no tiene la obligación de adquirir equipos que ya posee o comprar materiales que le sobran y los valores monetarios presentados son resultado de la Ley de Oferta y la Demanda donde nos encontramos ajustados todas las empresas del mercado nacional". (sic)

PUNTO 3: *"La planilla auxiliar N° 2 presentan los siguientes valores totalmente estimados:*

Item	*Componentes*	
1	*Administración del contratista*	*Representa el costos estimativo de uso de recursos logísticos de la administración de CONSERMAR tinta, papel, personal para trabajo en cuestión*
2	*Tributos de la legislación paraguaya*	*Este valor representa el IVA 10% y un valor estimado de la renta 0,04% que solo puede ser conocido con certeza al final del ejercicio.*
3	*Seguros*	*Representa un valor estimado del impacto de pólizas mensualmente. Las mismas son opcionales y varían según el monto o estimaciones de cada empresa de seguros.*
4	*Utilidad del contratista*	*Nos dedicamos a varios trabajos similares. De cada trabajo decidimos obtener las ganancias suficientes para ser competitivos y la sumatoria de las mismas representa las utilidades totales que satisfacen nuestra necesidad.*
5	*Aportes a la DNCP*	*Es el porcentaje establecido legalmente para la DNCP retenido por la convocante.*(sic)

PUNTO 4: *"Las cargas eventuales del item 4, y 5 tanto la indemnización y preaviso, y la política de nuestra empresa es evitar el despido injustificado y además está prohibido la cotización de precios unitarios con la valoración cero, que es lo que debería corresponder al caso, por lo cual no tenemos previsto el despido injustificado de personal sino en caso de ocurrir la eventualidad haremos un traslado a otro local fuera de la Institución ya que valoramos el recurso humano y conocemos la correcta administración de nuestro capital humano por lo que no correspondería la indemnización ni preaviso y el estado paraguayo no debe cargar con la responsabilidad del oferente. El item 6 señala una valoración por una condición que debe estar declarado por la autoridad competente que en tanto esta en condición de valor estimado".* (sic)

Por Nota DOC N° 261/16 De fecha 28 de julio de 2016, se solicitó a la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio,** aclare los siguientes puntos:

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE

RICARDO SALLARDO
Jefe Int. Dpto. Servicios
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jto
Gerencia General

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2016
"CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR"

1. En la **planilla auxiliar N° 1**, remitida a través de la Nota según mesa de entrada N° 8159, en el item 5 *"Cargas Sociales"* el porcentaje aplicado fue 28,16%, siendo que en la carta oferta inicial, el porcentaje de la planilla auxiliar N° 2, que fue aplicado en su totalidad para el servicio en Villa Elisa como en la Oficina Central fue 28,19%. Se solicita se aclare porque fue modificado este porcentaje, siendo que para la oferta inicial, el porcentaje de 28,19% fue aplicado a ambos ítems.

2. En la **planilla auxiliar N° 1**, remitida a través de la Nota según mesa de entrada N° 8159, en el item 6 *"Provisión de Uniformes"* el precio unitario aplicado fue de Gs. 10 (Guaraníes diez), siendo que en la carta oferta inicial, el precio unitario aplicado fue de Gs. 400 (Guaraníes cuatrocientos), que fue aplicado en su totalidad para el servicio en Villa Elisa como en la Oficina Central. Se solicita se aclare porque fue modificado este precio unitario.

3. En la **planilla auxiliar N° 1**, remitida a través de la Nota según mesa de entrada N° 8159, en el item 7 *"Provisión de equipos de protección individual (EPI)"* el precio unitario aplicado fue de Gs. 10.- (Guaraníes diez), siendo que en la carta oferta inicial, el precio unitario aplicado fue de Gs. 700.- (Guaraníes setecientos), que fue aplicado en su totalidad para el servicio en Villa Elisa como en la Oficina Central. Se solicita se aclare porque fue modificado este precio unitario.

4. En la **planilla auxiliar N° 1**, remitida a través de la Nota según mesa de entrada N° 8159, en el item *"MATERIALES"* el precio unitario aplicado fue de Gs. 75.- (Guaraníes setenta y cinco), siendo que en la carta oferta inicial, el precio unitario aplicado fue de Gs. 2.500.- (Guaraníes dos mil quinientos), que fue aplicado en su totalidad para el servicio en Villa Elisa como en la Oficina Central. Se solicita se aclare porque fue modificado este precio unitario.

5. En la **planilla auxiliar N° 1**, remitida a través de la Nota según mesa de entrada N° 8159, en el item *"EQUIPOS"* el precio unitario aplicado fue de Gs. 25.- (Guaraníes veinte y cinco), siendo que en la carta oferta inicial, el precio unitario aplicado fue de Gs. 301.- (Guaraníes trescientos uno), que fue aplicado en su totalidad para el servicio en Villa Elisa como en la Oficina Central. Se solicita se aclare porque fue modificado este precio unitario.

6. En la **planilla auxiliar N° 1** en el item *"BGI****----% de (a)"*, remitida a través de la Nota según mesa de entrada N° 8159, el porcentaje aplicado fue de 10,41%, al aplicar este porcentaje al *"SUBTOTAL: MANO DE OBRA + MATERIALES + EQUIPOS"*, Gs. 18.794.275.- (Guaraníes diez y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco), da como resultado el monto de Gs. 1.956.484.- (Guaraníes un millón novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro) y no la suma de Gs. 1.957.236.- (Guaraníes un millón novecientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y seis). Esto afecta al monto total que sería la suma de Gs. 20.750.759.- (Guaraníes veinte millones setecientos cincuenta mil setecientos cincuenta y nueve) y no la suma de Gs. 20.751.511.- (Guaraníes veinte millones setecientos cincuenta y un mil quinientos once).

7. En la **planilla auxiliar N° 2**, remitida a través de la Nota según mesa de entrada N° 8159, el total de la sumatoria de los porcentajes es de 10,41%, siendo que la **planilla auxiliar N° 2** presentada con la carta oferta y que fue aplicada tanto para Villa Elisa como para la Oficina Central el porcentaje consignado fue 10,75%. Además en la nota se aclara que para el item *"Tributos previstos en la legislación paraguaya"* está representado por el IVA 10% y un valor estimado de la renta 0.04%, sin embargo en esta planilla, el monto consignado en este item fue de 10,01%. Además fueron modificados los porcentajes de los ítems 1, 3 y 4. Se solicita se aclare esta situación.

8. En la **planilla auxiliar N° 3**, remitida a través de la Nota según mesa de entrada N° 8159, el total de la sumatoria de los porcentajes es de 28,163%, siendo que la **planilla auxiliar N° 3** presentada con la carta oferta y que fue aplicada tanto para Villa Elisa como para la Oficina Central el porcentaje consignado fue 28,19%. Además fueron modificados los porcentajes de los ítems 4, 5 y 6. Se solicita se aclare esta situación.

El plazo límite para contestar las consultas fue hasta el 29 de julio de 2016 hasta las 12:00 horas.

La firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio** contestó lo siguiente por medio de Nota según mesa de entrada N° 8767 de fecha 29 de julio de 2016.

PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6: se aclaró cuanto sigue:

"Tal como hemos respondido oportunamente en la nota con mesa de entrada N° 8159, fueron presentadas las planillas por cada ítem cuya sumatoria indica que el orden de los factores no altera el producto, es decir el precio unitario ofertado permanece invariable dando cumplimiento a la disposición del Artículo 26° tercer párrafo de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas que expresa: "la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios".

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
DGE

RICARDO SALLARENA
Jefe Int. Dpto. Servicios
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jurídico
Gerencia General

Las solicitudes de aclaración de la Nota DOC 261/16 sobre las cuestiones planteadas en los ítem a), b), c), d), e), g) y h) son componentes de nuestro precio unitario final ofertado, que fueron objeto de cálculos en virtud a lo requerido por vuestra Institución de entregarles las planillas auxiliares para cada ítem ofertado por lo que las variantes observadas en dichos componentes responden al hecho de representar los valores necesarios para ajustarse al precio ofertado por cada ítem presentados en la carta oferta, demostrando que el precio de cada ítem ofertado oportunamente se muestran invariables y en consecuencia la sumatoria de las mismas indican que el precio unitario de la oferta es la misma no representando un error sustancial en la oferta por lo tanto no se violenta el Art. 59 del Decreto 21909/03 ni el Art. 26 de la Ley 2051. La variación de los componentes de las planillas no altera el precio unitario final".

PUNTO 7: se aclaró lo siguiente:

"Sobre el cuestionamiento del ítem f) hacemos la siguiente aclaración:

La razón sobre la que se sustenta nuestro resultado porcentual de BGI se muestra a continuación:

BGI CONSERMAR..... 1.957.236 Gs.

BGI PETROPAR ..... 1.956.484 Gs.

DIFERENCIA ... 752 Gs. diferencia positiva

Regla de 3 simple y regla del redondeo

%BGU 1.957.236 Gs. ------- X

18.794.275 Gs. ---------- 100% x= 10,41400%

Las reglas del redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, es decir, si tenemos un número de 3 decimales y queremos redondear a la centésima, se aplicará las reglas del redondeo:

- *Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal es menor que 5, el anterior no se modifica.*

Ejemplo: 12,612. Redondeando a 2 decimales se debe tener en cuenta el tercer decimal:12,612 = 12.61.

- *Dígito mayor o igual que 5; Si el siguiente decimal es mayor o igual que 5, el anterior se incremente una unidad.*

Ejemplo: 12,618. Redondeando a 2 decimales se debe tener en cuenta el tercer decimal: 12,618 = 12,62

Ejemplo: 2,3571 redondeando a la centésima es 2,36, debido a que 2,3571 está más cerca de 2,36 que de 2,35.

De esta manera verán que el resultado del valor porcentual de BGI presentado se ajusta plenamente a los cálculos matemáticos aplicando las reglas del redondeo y se encuentra dentro de los parámetros. Así mismo el valor presentado por Uds. Representa el 10,40999% lo que por regla del redondeo también sería 10,41% por lo que esta variación positiva se enmarca dentro de la regla del redondeo y no existe ninguna directriz al respecto en el pliego de bases y condiciones ya que no se trata de una subasta electrónica.

Estas aclaraciones muestran nuestra mejor predisposición en acarar sus consultas tal como hubiese sido en el caso de que nuestra oferta superase el 20% del Monto Referencial, y con ello aplicar los criterios definidos en la Resolución DNCP N° 956/16 y su modificatoria N° 1173/16 aunque en lo que nos concierne la oferta solo supera el Monto Referencia en 7,87%.

Creemos que el hecho de no haber encontrado observación contraria en pliego de bases y condiciones que nos indique que el método de evaluación de las ofertas sería la presentación de planillas por cada ítem y el hecho de haber presentado, por pedido aclaratorio de Uds., las planillas auxiliares para cada ítem sin haber alterado el precio unitario de la oferta, indican que nuestra propuesta no presenta errores sustanciales que alteren el precio unitario. Si bien esto es una opinión, los parámetros están definidos en la Leyes que rigen la materia y que fueron tenidos en cuenta al momento de estimar nuestra oferta".

Las aclaraciones realizadas por la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio**, fueron consideradas válidas por este Comité.

C) **ZAYR & ASOCIADOS de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez:** explicó con respecto a los siguientes puntos por medio de nota según mesa de entrada N° 8198 de fecha 14 de julio de 2016, hora 12:45:

PUNTO 1: se aclaró cuanto sigue:

"Provisión de Uniforme:

Costo del Uniforme: 30.000

5.000 mensual x 6 meses: 30.000

Provisión de Equipos de Protección individual (EPI)

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO SALLABERRY
GERENTE DPTO. SERVICIOS DE
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jto
Gerencia General

El costo del equipo de Protección es de Gs. 24.000, por ese motivo el costo mensual es de Gs. 2.000.

*Obs: La empresa **ZAYR Y ASOCIADOS** cuenta con equipos suficientes y apropiados, así mismo con uniformes y materiales para el cumplimiento de los servicios en caso de ser adjudicado, pues la misma cuenta con una gran cantidad de los mismos en el depósito ya no precisa realizar nuevas adquisiciones al respecto.*

Materiales y equipos:

Con respecto a este punto cabe aclarar que la empresa cuenta con una cantidad suficiente en stock pertenecientes a años anteriores, es la razón por la cual se cotiza en la oferta los montos consignados en la planilla auxiliar No. 1 y en relación a los dispensers y jabón espuma necesarios serán proveídos en su totalidad por la empresa en caso de desperfecto de las máquinas los mismos serán repuestos en forma inmediata, en el hipotético caso de que la adjudicación recaiga en la empresa.

Además la contratante deberá contar con un representante a los efectos de la verificación del cumplimiento de los puntos mencionados con anterioridad al igual que la fiscalización de las demás especificaciones técnicas del P.B.C". (sic)

PUNTO 2: Se aclaró cuanto sigue:

"6- Administración del Contratista: La administración de la Firma Zayr y Asociados tendrá un gastos del 0,005% en personal, medición contabilidad, Gestión de Recursos Humanos y apoyo, como así también tendrá un gasto de 0.005 en equipos y Materiales de Escritorio.

7- Para pago de Tributos en la Legislación Paraguaya destinara el 10,5% de lo presupuestado: 10% para impuestos a la renta, 0.5 para retenciones de la DNCP.

8- Para seguros tiene previsto el 0.01%.

9- La Utilidad del Contratista será del 0.01%

10- Otros: No aplica".

PUNTO 3: Se aclaró cuanto sigue:

*"**Indemnización por tiempo de Servicio:15 jornales mínimos***

Jornal: 70.156

Jornal x 15 días: 70.156 x 15 = 1.052.340

Salario Anual: 1.854.055 x 12 = 21.888.660

Porcentaje: $\frac{1.052.340 \times 100}{21.888.660} = 4.8\%$

Art. 91. En caso de despido sin justa causa dispuesto por el empleador, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a 15 salarios diarios por cada año de servicio o fracción de seis meses, calculado en la forma mencionada en el inciso b) del artículo siguiente...

PREAVISO

Jornal: 60.802

Jornal x 45 días: 60.802 x 45 = 2.736.090

Salario Anual: 1.824.055 x 12 = 21.888.660

Porcentaje: $\frac{2.736.090 \times 100}{21.888.660} = 12,5\%$

Art. 87. Cuando se trate de un contrato por tiempo indefinido, ninguna de las partes podrá terminarlo sin dar previo aviso a la otra, salvo lo dispuesto en los artículos 81 y 84 de este Código, conforme a las siguientes reglas:

a) Cumplido el periodo de prueba hasta un año de servicio, 30 días de preaviso;

b) de más de un año y hasta cinco años de antigüedad, 45 días de preaviso;

c) de más de cinco años y hasta diez años de antigüedad, 60 días de preaviso; y

d) de más de diez años de antigüedad en adelante, 90 días de preaviso".

OTROS

0,01% Se aplica para Imprevistos durante la ejecución del Contrato". (sic)

Las aclaraciones realizadas por la firma **ZAYR & ASOCIADOS de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez**, fueron consideradas válidas por este Comité.

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 11.420

Lic. Andrés Laguardia
DGE - PETROPAR

RICARDO SALAZAR
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jtto
Gerencia General

D) **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.:** explicó con respecto a los siguientes puntos por medio de nota según mesa de entrada N° 8136 de fecha 15 de julio de 2016, hora 09:59:

PUNTO 1: ***"Provisión de Uniforme y Provisión de Equipos de Protección Individual para Villa Elisa y Oficina Central.***

Nuestra empresa cuenta con stock de uniformes y Equipos de Protección Individual en cantidad y calidad suficientes cuyos costos ya fueron devengados en otros contratos, lo que nos permite ofertar precios competitivos convenientes para ambas partes evitando sobrecostos, dando cumplimiento al llenado correcto de la planilla auxiliar N° 1 de carácter sustancial.

Provisión de Materiales para Villa Elisa y Oficina Central

Costo estimado por la Empresa teniendo en cuenta lo solicitado en la Especificaciones Técnicas del PBC y basados en la ejecución de contratos anteriores de nuestra empresa con PETROPAR.

Provisión de Equipos:

Nuestra Empresa tiene una antigüedad de 26 años en el mercado y cuenta con Equipos en cantidad suficientes cuyo costo ya fue devengado en el transcurso del tiempo, lo que nos permite ofertar precios competitivos convenientes para ambas partes evitando sobrecostos". (sic)

PUNTO 2: *"Planilla Auxiliar N° 2 Villa Elisa y Oficina Central*

PLANILLA AUXILIAR N° 2

TASA DE BENEFICIOS Y GASTOS INDIRECTOS - BGI

ITEM	*DESCRIPCION DE LOS COMPONENTES*	*%*
1	*Administración del Contratista relativa a los servicio contratados* *1.a) Personal, medición, contabilidad, gestión de recursos humanos y apoyo* *1.b) Equipos y materiales de escritorio* ***Porcentaje estimado por la empresa***	*0,10*
2	*Tributos previstos en la Legislación del Paraguay* ***10% IVA*** ***1% Renta (10% de la utilidad)*** ***0,4 (Contribución DNCP)*** ***Total: 11,40%***	*11,40*
3	*Seguros* ***Porcentaje estimado por la empresa***	*0,10*
4	*Utilidad del CONTRATISTA* ***Porcentaje fijado por la empresa***	*10,00*
5	*Otros (especificar)* ***No aplica otros BGI***	*No aplica*
	TOTAL (%)	*21,60"* (sic)

PUNTO 3: ***"ACLARACION INDEMNIZACION y PREAVISO (ITEM 4 Y 5)***

Los porcentajes establecidos en los ïtem4- Indemnización por Tiempo de Servicio y 5- Preaviso, de nuestra Planilla Auxiliar N°. 3 son porcentajes mínimos establecido por nuestra empresa considerando que ambos ítem son ***CARGAS EVENTUALES*** *tal y como se indica en la propia planilla Auxiliar (ver modelo PBC) que podrían o no ocurrir y en caso de que ocurrieran serían responsabilidad absoluta del oferente y no de la Convocante asumir dichas erogaciones ya que estos pagos se efectúan únicamente cuando la empresa no cumple con lo establecido en los Artículos 87, 90 y 91 del Código Laboral.*

Preaviso *la Ley Laboral en su Art. 90 dice: El empleador* ***que no haya dado el preaviso o lo diese sin ajustarse a los requisitos legales****, queda obligado a pagar al trabajador una cantidad equivalente a su salario durante el término del preaviso, es decir es una carga que no deberá abonarse si se cumple con los requisitos legales.* ***(CARGA EVENTUAL).***

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Gral.
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Apoderado
Gerente General

Indemnización *la Ley Laboral en su Art. 91 dice: En caso* ***de despido sin justa causa dispuesta por el empleador****, habiendo o no mediado preaviso, este deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a quince salarios diarios por cada año de servicio, como puede verse la Indemnización se abona solo en caso de despido sin justa causa.* ***(CARGA EVENTUAL)***

TRABAJOS INSALUBRES (Ítem 6)

Porcentaje mínimo establecido por la empresa considerando que los lugares licitados no están declarados como insalubres por el MSP y BS y tampoco consta en el PBC que sean lugares insalubres". (sic)

Las aclaraciones realizadas por la firma **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**, fueron consideradas válidas por este Comité.

E) **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.:** explicó con respecto a lo solicitado por la Nota DOC N° 230/16 los siguientes puntos, por medio de nota según mesa de entrada N° 8174 de fecha 15 de julio de 2016, hora 14:34:

PUNTO 1: *"Planilla auxiliar N° 1, ítems 6 Provisión de Uniformes y 7 Provisión de Equipos de Protección Individual (EPI) tanto para Villa Elisa como Oficina Central, para ambos casos se coloca un monto referencial puesto que nuestra empresa de dichos puntos solo que si o si deben ser llenado por el oferente. En cuanto a Materiales y Equipos para ambos casos creemos que estaremos utilizando en forma mensual puesto que nuestros costos se abaratan debido a la cantidad de stock con que contamos, monto en equipo es ínfimo ya que la empresa por la trayectoria cuenta con maquinas de primer nivel y con bastante stock como para cumplir con las necesidades del cliente".* (sic)

PUNTO 2: *"Planilla Auxiliar N° 2 tanto para Villa Elisa como para Oficina Central, se utilizó el porcentaje de 10.57% en donde se aplican primeramente monto del contratista de 0.05% para su administración, tributos que contempla iva renta y tributos de contratación de 10.41% y los otros ítem son a modo de referencia ya que son montos a ser llenados por el oferente y que cubre el mismo".* (sic)

PUNTO 3: *"Planilla auxiliar N° 3 tanto para Villa Elisa como Oficina Central se aplica un porcentaje de 28.19% y que se detallan a continuación (IPS 16.5% aporte patronal; Aguinaldo se calcula 18.824.055/12=152.005 luego 1.824.055/152.005*100=8.33%; Vacaciones se calcula 12/360 días *100=3.33%; indemnización y preaviso, no se empleo formula alguna, puesto a que se utiliza un porcentaje referencial que abala que estaremos abonando en caso de ocurrir un despido injustificado, el oferente se hace cargo de la totalidad de dicha carga)".* (sic)

PUNTO 4: *"Planilla auxiliar N° 1 para el ítem 2 Oficina Central en el ítem Cargas Sociales demostramos a continuación el cálculo realizado que si esta calculado por 7 empleados: 1.824.055*28.19%= 514.201 y 12.768.385*28.19%=3.599.408 en realidad no se hace la multiplicación de 514.201*7 sino que se aplica a la multiplicación de 1-824-055*7=12.768.385*28.19% es por eso que si refleja el monto que tiene que ser por los 7 funcionarios de 3.599.408".* (sic)

PUNTOS 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11: *"En cuanto a este punto consideramos que nuestros montos están bien calculados ya que para ambos casos se realiza el cálculo en cargas sociales aplicados al 28.19% del monto de del Costo total ítem salario. Ejemplo (1.824.055*10=18.240.550*28.19%=5.142.011 y por ello que arroja todo lo presentado en la planilla de cada lugar. Consideramos que el cálculo si es de la manera correcta también ya que tenemos contratos ganados calculados de esa manera".* (sic)

También explicó con respecto a lo solicitado por la Nota DOC N° 236/16 el siguiente punto, por medio de nota según mesa de entrada N° 8341 de fecha 20 de julio de 2016, hora 12:00:

PUNTO 12: *"En la Planilla Auxiliar N° 1 para el ítem 2 Oficina Central en el ítem "Provisión de Uniformes" y en el ítem "Provisión de Equipos de Protección Individual" un total de 10 debido a que ya se previó más personal de limpieza en el caso que la convocante necesite personal de refuerzo para algún evento o falta de personal que sería para reemplazo. Es a modo de brindarles el mejor servicio posible y contar con la medidas necesarias".* (sic)

Las aclaraciones realizadas por la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, fueron consideradas válidas por este Comité.

F) **FUMISAN S.A.:** explicó con respecto a lo solicitado por la Nota DOC N° 231/16 los siguientes puntos, por medio de nota según mesa de entrada N° 8194 de fecha 18 de julio de 2016, hora 09:57:

PUNTO 1: *"Ítem 6. Y 7. El costo por funcionario* ***Provisión de Uniforme y Provisión de Equipos de Protección Individual (EPI)*** *el monto consignado para estos ítems ambos casos 3.000 Gs/ persona no representa el costo real del uniforme y en este caso por tratarse de una planta industrial la provisión de zapatón de seguridad y otros, son asumidos por la* ***empresa Fumisan S.A.****, por tratarse de un monto mayor, la cual contamos con existencias y remanente de otras licitaciones por la antigüedad que tenemos en el mercado, asignamos* ***costo ínfimo para la convocante, ya que el costo final durante el contrato cubre el uniforme y EPI que la convocante no tiene porque derogar de su propio pecunio por gastos que corresponden exclusivamente a la empresa.***

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Gr.
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jurídico
Gerencia General

MATERIALES *consistente en los insumos básicos para el buen desempeño del servicio de limpieza conforme a lo* ***solicitado en PBC página 43 ítem 1.6:***

Papel higiénico de 500 mts,

Papel toalla en rollo de 200 mts,

Jabón liquido espuma,

Aromatizante de ambiente,

Alcohol en gel, que representa la provisión de estos insumos apenas el 50% consignado sin contar con el costo de detergente, lavandina, desodorante de ambiente, bolsas de basuras crema de limpieza, y otros.

Basándonos en la cantidad de baños existentes.

Villa Elisa: 58 baños	*Oficina central: 31 baños*

Para ilustrar el desglose de los insumos básicos solicitados en PBC página 43 ítem 1.6, suponiendo que las recargas de papel higiénico de 500 mts y toallas serán 1 vez/semana/baño, que en la práctica ocurre a diario, en cuanto a jabón espuma, aromatizante y alcohol en gel presentación es con dispensadores automáticos o manuales con una reposición de 1 vez al mes suponiendo un uso racional de los mismos.

Con el desglose del ÍTEM MATERIALES podemos demostrar que nuestro costo estimado con respecto a la Planilla Auxiliar Nº 1 tanto para Villa Elisa como Oficina Central es razonable ya que en el hipotético caso de consignar un monto real superior estaría muy por encima de nuestra cotización, por tanto hemos realizado un promedio de costo para así poder competir en esta licitación y nos acogemos al Art. 59 del Decreto Reglamentario 31.909/03…

EQUIPOS *consistente en los elementos de limpieza no descartables y renovables, como escoba, repasador de piso, paño de máquina mantenedora de piso, bolsa de aspiradora, lava alfombra".* (sic)

PUNTO 2: ***"Planilla Auxiliar Nº 2 Tasa de Beneficios y gastos Indirectos – BGI*** *tanto para Villa Elisa como Oficina Central.*

El desglose con relación a los porcentajes consignados en los ítems 1, 2, 3, 4 y 5.

Ítem 1 – Administración del CONTRATISTA relativa a los servicios contratados: ***a y b****, son gastos administrativos logísticos durante el contrato del servicio de limpieza, se considera un porcentaje ínfimo (0.001%) del costo operativo de la empresa.*

Ítem 2 – Tributos previstos en la legislación paraguaya: *consistente en obligaciones impositivas con el estado establecido por Ley: IVA – Renta – Retención consignado (10,7%).*

Ítem 3 – Seguros: *el porcentaje consignado (0.001%) se refiere a los costos o gastos realizados para la ejecución del contrato que en este caso es ínfimo ya que en la práctica son mayores las erogaciones, como la garantía de mantenimiento de oferta, garantía de fiel cumplimiento de contrato, seguro para personales que desempeñan limpieza de vidrios en altura.*

Ítem 4 – Utilidad del Contratista: *en este caso está consignado un porcentaje de 0.748% que se considera satisfactorio o razonable para la envergadura de este contrato ya que la empresa cuenta con otros rubros y servicios.*

La planilla auxiliar Nº 2 Tasas de Beneficios y Gastos Indirectos – BGI tanto para Villa Elisa como Oficina Central *consignado con un total de 11.451% que forma parte de la planilla de precios al multiplicar a la sumatoria de* ***MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS*** *que en el caso que fuera mayor el porcentaje, mayor utilidad representaría para la empresa oferente en este caso* ***Fumisan S.A.*** *y mayor derogación para la convocante* ***(Petropar)****".* (sic)

PUNTO 3: ***"Planilla Auxiliar Nº 3 Composición de Cargas Sociales tanto para Villa Elisa como Oficina Central:*** *Con relación a los porcentajes consignados en los ítems 4, 5 y 6.*

Ítem 4 y 5 Indemnización y Preaviso: *la firma adjudicada para el servicio de limpieza por un contrato de 12 meses no corresponde cotizar ya que las indemnizaciones y preavisos son asumidas por los oferentes y son cargas eventuales. En ambos casos, el art. 91 del Código del Trabajo Ley Nº 213/93, en caso de un* ***"despido sin justa causa"****.*

El porcentaje previsto por el M.J.T ***SON CALCULADOS Indemnización equivalente a 15 jornales y porcentaje 4.80% para los despidos injustificados.***

Preaviso: EN BASE A LA ANTIGÜEDAD ART. 87. a) hasta 1 año son consideradas 30 días *teniendo en cuenta la duración del contrato de trabajo (12 meses) y porcentaje* ***12.50%****; en este caso el porcentaje consignado en la Planilla Auxiliar Nº 3 Composición de Cargas Sociales (0,01% y 0,01%) son cifras estimadas*

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador
Comité de Evaluación

RICARDO SALABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Gral.
DGE-PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Pto
Gerencia General

por la empresa FUMISAN SA debido a que ambas son cargas eventuales y no siempre reales y en el caso de que ocurriera sería responsabilidad absoluta del oferente y no de la convocante asumir dichas erogaciones, ya que este pago se efectúa cuando el oferente infringe lo establecido en el Código Laboral en sus art. 87, 90y 91. Caso contrario, resultaría en un perjuicio económico al estado (convocante) haciendo que este pague por un concepto que tal vez no ocurriría y por el cual no es responsable, constituyendo así una ganancia ilícita o incorrecta por parte del oferente.

Ítem 6 Otros (Bonificación por trabajos insalubres y/o peligrosos): *N/A en el caso de servicio de limpieza, no corresponde una bonificación por este concepto,* ***no aplica.***

La Bonificación por trabajos insalubres y/o peligrosos está prevista en una carga social cuando se trata de un servicio hospitalario o donde podría eventualmente afectar la salud del personal de limpieza por ser insalubre". (sic)

PUNTOS 4, 5, 6, 7, 8 Y 9: *"A, b, c, d, e, f, aceptamos las correcciones aritméticas y estamos de acuerdo conforme a Art. 59 del Decreto Reglamentario 21.909/03".* (sic)

A partir de las aclaraciones realizadas, este Comité pudo constatar cuanto sigue:

A) **SAN ALFREDO S.R.L.:** Cumple con los documentos considerados de carácter sustancial.

B) **FACTORY PRICE de Limpia Bernal de Díaz:** Con respecto a la planilla auxiliar N° 1 tanto para Villa Elisa como para la Oficina Central, el oferente modificó el monto del salario mínimo, el mismo ofertó en dicho item la suma de Gs. 1.543.431.- (Guaraníes un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno).

El Pliego de Bases y Condiciones establece en la planilla auxiliar N° 1 lo siguiente: *"Atendiendo a que el Servicio de Limpieza solicitado por Petropar es de Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 hs. (8 horas diarias), se deberá cotizar el Punto 1. Salario, el Salario Mínimo Legal establecido de Guaraníes Un Millones Ochocientos veinticuatro mil cincuenta y cinco (Gs. 1.824.055).* ***La oferta que no cotice el monto establecido será rechazada****".* (La negrita es nuestra).

Cabe resaltar que las Instrucciones a los Oferentes son bien claras ya que en el Prefacio establece: *"Las disposiciones de esta Sección son de uso estándar y obligatorias en todos los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios, realizados a través del procedimiento ordinario de contratación establecido en la Ley N° 2.051/03, su modificatoria, Decretos y Resoluciones reglamentarias, constituyendo reglas generales de participación y el marco conceptual e interpretativo de la contratación.*

Las cláusulas de esta Sección son invariables y en ningún caso pueden ser modificadas por la Convocante o el Oferente...*"*

En la Sección *"**B. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION...6. Difusión de Documentos de la Licitación...** 6.1 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, adendas, aclaraciones, **formularios**, términos y especificaciones que forman parte de los Documentos de la Licitación. La falta de presentación de toda la información o documentación de carácter sustancial requerida en los Documentos de la Licitación constituirá causal de rechazo de la oferta".*

Como se puede observar se hace mención a los formularios, en este caso sería la Planilla auxiliar N° 1 que complementa la Carta Oferta y el oferente debe presentar sin variar la misma, puesto que como lo dice el Prefacio bien claro ***"Las cláusulas de esta Sección son invariables y en ningún caso pueden ser modificadas por la Convocante o el Oferente",*** esto incluye cualquier parte del Pliego de Bases y Condiciones como ser las planillas auxiliares.

En la Sección *"**C. PREPARACION DE LA OFERTA"*** se establece en el punto ***"11. Documentos que componen la Oferta. 11.1*** *La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:*

a) *Formulario de Oferta, de conformidad con las cláusulas 12, 14 y 15 de esta IAO..."*

La cláusula ***"12. Formulario de Oferta"***, establece en el punto *"12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios".* ***Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido****".*

En el punto ***"31. Examen preliminar de las Ofertas"*** expresa en el punto *"31.2 La Convocante confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada.*

(a) ***Formulario de Oferta, de conformidad con cláusula 12.1 de la IAO****..."*

Nuevamente volvemos al punto 12 en donde establece que el formulario de la Carta Oferta **NO PUEDE SER ALTERADO** y por analogía las planillas auxiliares que complementan la misma.

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
Petropar

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Suministros
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. María Díaz Peña
Asesor Jurídico
Gerencia General

Cabe resaltar que la alteración se refiere a cuestiones sustanciales, en este el salario mínimo legal vigente, que es un dato considerado de carácter sustancial.

Por todo lo expresado este Comité recomienda la descalificación de la oferta presentada por la empresa **FACTORY PRICE de Limpia Bernal de Díaz:** en virtud a lo establecido en el Artículo 58, inciso 3 y el Artículo 60, inciso 2 de la Ley 2051/03 que expresan:

Artículo 58: *"La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre ambas.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación"

Artículo 60: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:... 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..."*

C) **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.:** Cumple con los documentos considerados de carácter sustancial.

D) **CONSERMAR de Mariela Carolina Molsa Samudio:** Cumple con los documentos considerados de carácter sustancial.

E) **ZAYR & ASOCIADOS de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez:** Cumple con los documentos considerados de carácter sustancial.

F) **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.:** Cumple con los documentos considerados de carácter sustancial.

G) **FUMISAN S.A.:** En las planillas auxiliares N° 1 tanto para Villa Elisa como para el Edificio Central, presentaron errores aritméticos en los montos totales. Los errores y las correcciones se presentan a continuación:

Planilla auxiliar N° 1 PLANTA VILLA ELISA presentada por el oferente:

Planilla Auxiliar N° 1			
Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios			
Discriminación de los Componentes	**Costo por funcionario**	**Cantidad de Funcionarios**	**COSTO MENSUAL (GS)**
MANO DE OBRA			
1) Salario	**1.824.055**	**10**	**18.240.550**
2) Pago por trabajo nocturno*	**N/A**	**N/A**	**N/A**
3) Pago por Horario Mixto:**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
4) Pagos por Días domingos y feriados***	**N/A**	**N/A**	**N/A**
5) Cargas Sociales 28.87%	**526.605**	**10**	**5.266.050**
6) Provisión del Uniforme	**3.000**	**10**	**30.000**
7) Provisión de Equipos de Protección individual (EPI)	**3.000**	**10**	**30.000**
8) Transporte del Personal	**N/A**	**N/A**	**N/A**
9) Bonificación Familiar	**91.203**	**01**	**91.203**
10) Otros Textiles y Limp. De Vidrios de altura	**150.000**		**150.000**

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO STILLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicio Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jurídico
Gerencia General

MATERIALES EQUIPOS	500.000 50.000	10 10	5.000.000 500.000
(a) SUBTOTAL: MANO DE OBRA + MATERIALES + EQUIPOS			29.307.803
(b) BGI****11.451% % de (a)			3.344.020
(c) TOTAL PRECIO UNITARIO (a + b) Monto a trasladar a la planilla de Precios			32.651.823

Planilla auxiliar N° 1 PLANTA VILLA ELISA con las correcciones aritméticas:

Planilla Auxiliar N° 1			
Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios			
Discriminación de los Componentes	Costo por funcionario	Cantidad de Funcionarios	COSTO MENSUAL (GS)
MANO DE OBRA			
11) Salario	1.824.055	10	18.240.550
12) Pago por trabajo nocturno*	N/A	N/A	N/A
13) Pago por Horario Mixto:**	N/A	N/A	N/A
14) Pagos por Días domingos y feriados***	N/A	N/A	N/A
15) Cargas Sociales 28.87%	526.605	10	5.266.050
16) Provisión del Uniforme	3.000	10	30.000
17) Provisión de Equipos de Protección individual (EPI)	3.000	10	30.000
18) Transporte del Personal	N/A	N/A	N/A
19) Bonificación Familiar	91.203	01	91.203
20) Otros Textiles y Limp. De Vidrios de altura	150.000		150.000
MATERIALES EQUIPOS	500.000 50.000	10 10	5.000.000 500.000
(d) SUBTOTAL: MANO DE OBRA + MATERIALES + EQUIPOS			29.307.803
(e) BGI****11.451% % de (a)			3.356.037
(f) TOTAL PRECIO UNITARIO (a + b) Monto a trasladar a la planilla de Precios			32.663.840

Planilla auxiliar N° 1 OFICINA CENTRAL presentada por el oferente:

Planilla Auxiliar N° 1			
Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios			
Discriminación de los Componentes	Costo por funcionario	Cantidad de Funcionarios	COSTO MENSUAL (GS)
MANO DE OBRA			
21) Salario	1.824.055	07	12.768.385
22) Pago por trabajo nocturno*	N/A	N/A	N/A

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO SALABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jto
Gerencia General

23) Pago por Horario Mixto:**	N/A	N/A	N/A
24) Pagos por Días domingos y feriados***	N/A	N/A	N/A
25) Cargas Sociales 28.87%	526.605	07	3.686.235
26) Provisión del Uniforme	3.000	07	21.000
27) Provisión de Equipos de Protección individual (EPI)	3.000	07	21.000
28) Transporte del Personal	N/A	N/A	N/A
29) Bonificación Familiar	91.203	01	91.203
30) Otros Textiles y Limp. De Vidrios de altura	250.000		250.000
MATERIALES	924.286	07	5.000.002
EQUIPOS	71.429	07	500.003
(g) SUBTOTAL: MANO DE OBRA + MATERIALES + EQUIPOS			22.337.828
(h) BGI****11.451% % de (a)			2.557.905
(i) TOTAL PRECIO UNITARIO (a + b) Monto a trasladar a la planilla de Precios			24.895.733

Planilla auxiliar N° 1 OFICINA CENTRAL con las correcciones aritméticas:

Planilla Auxiliar N° 1			
Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios			
Discriminación de los Componentes	Costo por funcionario	Cantidad de Funcionarios	COSTO MENSUAL (GS)
MANO DE OBRA			
31) Salario	1.824.055	07	12.768.385
32) Pago por trabajo nocturno*	N/A	N/A	N/A
33) Pago por Horario Mixto:**	N/A	N/A	N/A
34) Pagos por Días domingos y feriados***	N/A	N/A	N/A
35) Cargas Sociales 28.87%	526.605	07	3.686.235
36) Provisión del Uniforme	3.000	07	21.000
37) Provisión de Equipos de Protección individual (EPI)	3.000	07	21.000
38) Transporte del Personal	N/A	N/A	N/A
39) Bonificación Familiar	91.203	01	91.203
40) Otros Textiles y Limp. De Vidrios de altura	250.000		250.000
MATERIALES	924.286	07	6.470.002
EQUIPOS	71.429	07	500.003
(j) SUBTOTAL: MANO DE OBRA + MATERIALES + EQUIPOS			23.807.828
(k) BGI****11.451% % de (a)			2.726.234
(l) TOTAL PRECIO UNITARIO (a + b) Monto a trasladar a la planilla de Precios			26.534.062

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO SALABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Gral.
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jurídico
Gerencia General

Las correcciones aritméticas fueron aceptadas por la firma **FUMISAN S.A.**, estas correcciones tuvo como consecuencia la variación de los precios unitarios que fueron consignados en la planilla de la carta oferta como se demuestra a continuación:

Carta oferta presentada por la firma FUMISAN S.A.

					Fecha: 04 de julio de 2016 LCO N°: 10/16	
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
Planta Villa Elisa						
1	76111501-001	Limpieza y aseo diario de las oficinas y dependencias de Planta Villa Elisa	Meses	12	32.651.823	391.821.876
Oficina Central						
2	76111501-001	Limpieza y aseo diario de las oficinas y dependencias de Oficina Central	Meses	12	24.895.733	298.748.796
Precio Total (IVA INCLUIDO) (seiscientos noventa millones quinientos setenta mil seiscientos setenta y dos guaraníes)						**690.570.672**

Carta oferta corregida

					Fecha: 04 de julio de 2016 LCO N°: 10/16	
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
Planta Villa Elisa						
1	76111501-001	Limpieza y aseo diario de las oficinas y dependencias de Planta Villa Elisa	Meses	12	32.663.840	391.966.080
Oficina Central						
2	76111501-001	Limpieza y aseo diario de las oficinas y dependencias de Oficina Central	Meses	12	26.534.062	318.408.744
Precio Total (IVA INCLUIDO) (seiscientos noventa millones quinientos setenta mil seiscientos setenta y dos guaraníes)						**710.374.824**

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO SALLARE
Jefe Int. Dpto. Servicios
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abog. Mario Díaz Peña
Asesor Pte
Gerencia General

Cabe resaltar lo establecido por las Resoluciones **DNCP N° 2118/11 Y DNCP N° 2202/14**, que expresan:

Resolución DNCP N° 2118/11 que expresa en el Artículo 2 del RESUELVE: *"**DISPONER** que la información contenida en dichas planillas podrán ser objeto de aclaraciones en los términos establecidos en el artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en la medida que ello no implique modificación de los precios unitarios ni de la sustancia de la oferta".*

Resolución DNCP N° 2202/14 que expresa en la página 12 segundo párrafo: *"Que, en este estado del proceso corresponde señalar que si bien la Planilla de Precios es de presentación obligatoria, el llenado de las mismas es susceptible de aclaraciones, siempre y cuando no se modifique el precio total ofertado y dichas solicitudes de aclaraciones deben ser realizadas por la Convocante a los oferentes en caso de existir dudas respecto a la oferta".*

Además la Ley 2051/03 en su **artículo 26, tercer párrafo** y el Decreto Reglamentario 21909/03 en su **artículo 59, último párrafo**, expresan:

Artículo 26: ***"Evaluación de la ofertas**...Los defectos de formas o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios..."*

Artículo 59: ***"Disconformidades, errores y omisiones**...Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios".*

Teniendo en cuenta que la firma **FUMISAN S.A.**, al realizar las correcciones aritméticas a su oferta, modificó los precios unitarios en contravención a lo estipulado por las Resoluciones, Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 21909/03 citados anteriormente, razón por la cual se recomienda su descalificación de conformidad con lo establecido en el **artículo 58, inciso 3** citado más arriba.

El Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 3) del Artículo 61 establece: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación".*

La oferta más baja es la correspondiente a la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**, que será evaluada con respecto a las demás documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección I. Instrucciones a los Oferentes...11. Documentos que componen la Oferta...11.2 Documentos legales...B. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas"*** y la ***"Sección II. Datos de la Licitación (DDL)...C. Preparación de las ofertas...IAO 11.1 (e) e IAO 11.1 (f)"***. La evaluación se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	SAN ALFREDO S.R.L.
Sección I. Instrucciones a los Oferentes...11. Documentos que componen la Oferta...11.2 Documentos legales...B. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	
B. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
b) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
c) Copia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	CUMPLE
f) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.	CUMPLE
Sección II. Datos de la Licitación (DDL)...C. Preparación de las ofertas...IAO 11.1 (e)	
Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos con su ofertas y que demuestren que los servicios ofertados, cumplen con las Especificaciones del Programa de Prestación de Servicios, Sección V:	
a) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas y la planilla presentada a dicha institución.	CUMPLE
b) Presentación de la nómina de los personales disponibles y eventualmente a ser contratados para el cumplimiento del servicio ofertado, conforme al Formulario de Personal Contratado.	CUMPLE
c) Listado de maquinarias y equipos con que cuenta la empresa para realizar el servicio de limpieza, según se detallan en las especificaciones técnicas.	CUMPLE
d) Constancia de la Dirección General del Trabajo, expedida por el Ministerio de Justicia y Trabajo, en el que conste que se haya presentado las planillas correspondientes al semestre anterior a la fecha de la Apertura de Ofertas.	CUMPLE

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Andrés Laguardia
Director DGE

RICARDO SALLA
Jefe Int. Dpto. Servicios
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jurídico
Gerencia General

e) Copia de Patente Comercial al día correspondiente al Semestre de Presentación de la Oferta.	CUMPLE
f) Constancia de visita técnica o declaración Jurada de conocer las sedes donde se efectuaran los servicios de limpieza y que cuenta con la información suficiente para ofertar y ejecutar el contrato.	CUMPLE
g) Declaración Jurada de Por la Cual se garantiza que ni los oferentes ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores.	CUMPLE
Sección II. Datos de la Licitación (DDL)...C. Preparación de las ofertas...IAO 11.1 (f)	
Los Oferente deberán presentar los siguientes documentos con su oferta y que demuestran que el Oferente se halla calificado para ejecutar el contrato:	
a) Copia autenticada del Balance General y Estado de Resultados de los dos últimos años (2013, 2014 y 2015).	CUMPLE
b) Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales de instituciones públicas y/p privadas, de Servicios de Limpieza de Oficinas por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) últimos años (2013, 2014 y 2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. En caso de Consorcios, se considerará la sumatoria de las experiencias de los integrantes del Consorcio.	**NO CUMPLE**
c) Constancia de experiencia laboral, en la provisión de Servicios de Limpieza de Oficinas, con por lo menos 3 (tres) empresas Públicas y/o Privadas, en los tres últimos años (2013, 2014 y 2015) las cuales deberán avalar por escrito, con la constancia expedida a través de sus autoridades, en la cual debe indicar el tiempo, el cumplimiento y la calidad del servicio prestado por la oferente en dichas empresas.	CUMPLE
d) Declaración Jurada, la cual garantiza que los insumos y equipos a ser utilizados para la prestación del servicio son adecuados a los fines.	CUMPLE

Este Comité pudo constatar que a la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**, le faltaban las siguientes documentaciones que no son consideradas de carácter sustancial:

a. Constancia de no adeudar aporte obrero patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas y la planilla presentada a dicha institución. **No fue adjuntada la planilla**.

b. Presentación de la nómina de los personales disponibles y eventualmente a ser contratados para el cumplimiento del servicio ofertado, conforme al Formulario de Personal Contratado. El formulario utilizado no es el exigido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c. Listado de maquinarias y equipos con que cuenta la empresa para realizar el servicio de limpieza, según se detallan en las especificaciones técnicas. Esta documentación es solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en la *"Sección II. Datos de la Licitación (DDL)...C. Preparación de las ofertas...IAO 11.1 (e)"*. Las especificaciones técnicas referentes a las maquinarias con que deba contar el proveedor se encuentra en la *"Parte 2 – Servicios requeridos. Sección V. Programa de Prestación de Servicios"*. Se remitió un listado de maquinarias y equipos pero no se especificaron las cantidades de cada uno, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lo referente a la Planta de Villa Elisa se encuentra en el Item 1, punto 1.7. EQUIPOS DE LIMPIEZA.

Lo referente a la Oficina central se encuentra en el item 3, punto 3.7. EQUIPOS DE LIMPIEZA.

d. Copia autenticada del Balance General y Estado de Resultados de los dos últimos años (2013, 2014 y 2015). No fue presentado el balance del año 2015.

e. Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales de instituciones públicas y/o privadas, de Servicios de Limpieza de Oficinas por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) últimos años (2013, 2014 y 2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. En caso de Consorcios, se considerará la sumatoria de las experiencias de los integrantes del Consorcio.

f. Constancia de experiencia laboral, en la provisión de Servicios de Limpieza de Oficinas, con por lo menos 3 (tres) empresas Públicas y/o Privadas, en los tres últimos años (2013, 2014 y 2015) las cuales deberán avalar por escrito, con la constancia expedida a través de sus autoridades, en la cual debe indicar el tiempo, el cumplimiento y la calidad del servicio prestado por la oferente en dichas empresas.

Por Nota DOC N° 226/16 de fecha 13 de julio de 2016, se solicitó a la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**, las documentaciones faltantes, la misma remitió la Nota según mesa de entrada N° 8143 de fecha 15 de julio de 2016, por medio de la cual remitió documentaciones. Este Comité verificó las documentaciones y pudo constatar que la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**, cumplió con las documentaciones solicitadas a excepción de los

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Baguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jurídico
Gerencia General

contratos, debido a que los contratos remitidos no alcanza el promedio exigido en el Pliego de Bases y Condiciones como se demuestra en el siguiente cuadro:

SAN ALFREDO S.R.L.			
Contrato	Descripción	Monto	Observación
Contrato Nº 1/2013 con D & M Representaciones	Prestación de servicio de limpieza de oficinas	36.000.000.-	Corresponde.
Contrato con E.M.S. S.A.	Servicio de limpieza de oficinas y depósitos	450.000.000.-	Corresponde.
Contrato Nº 3/2014 con D & M Representaciones	Prestación de servicio de limpieza de oficinas	50.400.000	Corresponde.
Contrato con Only Glass	Prestación de servicio de limpieza de oficinas y sanitarios	50.400.000	Corresponde.
Contrato con Only Glass	Prestación de servicio de limpieza de oficinas y sanitarios	50.400.000	Corresponde.
Contrato Nº 2/2015 con D & M Representaciones	Prestación de servicio de limpieza de oficinas	50.400.000	Corresponde.
	TOTAL de los contratos que corresponden.	**687.600.000.-**	
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	**529.202.976.-**	
	50% DE LA OFERTA	**264.601.488.-**	
	PROMEDIO al 50% de los últimos 3 años	**229.200.000.-**	**NO CUMPLE**

Teniendo en cuenta que no se cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones con respecto a los contratos, este Comité recomienda la descalificación de la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**, en virtud a lo estipulado en el **artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, del primer al quinto párrafo**, que expresa: *"**Disconformidades, errores y omisiones.** Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica".

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".

La segunda oferta es la correspondiente a la firma **FACTORY PRICE de Limpia Bernal de Díaz**, sin embargo este Comité recomendó su descalificación en el punto *"b) Documentación presentada"*.

La tercera mejor oferta es la que corresponde a la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**: La evaluación de los documentos de carácter formal se resume en el siguiente cuadro:

Andrés Laguardia
Coordinador PSE

RICARDO SALLABERRY
Gerente de Ingeniería y Construcción
PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abog. Mario Díaz Peña
Asesor Pto
Gerencia General

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 11.420

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2016
"CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR"

DOCUMENTO	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Sección I. Instrucciones a los Oferentes…11. Documentos que componen la Oferta…11.2 Documentos legales…B. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas	
B. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
b) Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
c) Copia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC).	CUMPLE
f) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.	CUMPLE
Sección II. Datos de la Licitación (DDL)…C. Preparación de las ofertas…IAO 11.1 (e)	
Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos con su ofertas y que demuestren que los servicios ofertados, cumplen con las Especificaciones del Programa de Prestación de Servicios, Sección V:	
a) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal, expedido por el Instituto de Previsión Social, dentro de un plazo no mayor a los 60 días antes de la fecha de la Apertura de Ofertas y la planilla presentada a dicha institución.	CUMPLE
b) Presentación de la nómina de los personales disponibles y eventualmente a ser contratados para el cumplimiento del servicio ofertado, conforme al Formulario de Personal Contratado.	CUMPLE
c) Listado de maquinarias y equipos con que cuenta la empresa para realizar el servicio de limpieza, según se detallan en las especificaciones técnicas.	CUMPLE
d) Constancia de la Dirección General del Trabajo, expedida por el Ministerio de Justicia y Trabajo, en el que conste que se haya presentado las planillas correspondientes al semestre anterior a la fecha de la Apertura de Ofertas.	CUMPLE
e) Copia de Patente Comercial al día correspondiente al Semestre de Presentación de la Oferta.	CUMPLE
f) Constancia de visita técnica o declaración Jurada de conocer las sedes donde se efectuaran los servicios de limpieza y que cuenta con la información suficiente para ofertar y ejecutar el contrato.	CUMPLE
g) Declaración Jurada de Por la Cual se garantiza que ni los oferentes ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores.	CUMPLE
Sección II. Datos de la Licitación (DDL)…C. Preparación de las ofertas…IAO 11.1 (f)	
Los Oferente deberán presentar los siguientes documentos con su oferta y que demuestran que el Oferente se halla calificado para ejecutar el contrato:	
a) Copia autenticada del Balance General y Estado de Resultados de los dos últimos años (2013, 2014 y 2015).	CUMPLE
b) Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales de instituciones públicas y/p privadas, de Servicios de Limpieza de Oficinas por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) últimos años (2013, 2014 y 2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado. En caso de Consorcios, se considerará la sumatoria de las experiencias de los integrantes del Consorcio.	CUMPLE
c) Constancia de experiencia laboral, en la provisión de Servicios de Limpieza de Oficinas, con por lo menos 3 (tres) empresas Públicas y/o Privadas, en los tres últimos años (2013, 2014 y 2015) las cuales deberán avalar por escrito, con la constancia expedida a través de sus autoridades, en la cual debe indicar el tiempo, el cumplimiento y la calidad del servicio prestado por la oferente en dichas empresas.	CUMPLE
d) Declaración Jurada, la cual garantiza que los insumos y equipos a ser utilizados para la prestación del servicio son adecuados a los fines.	CUMPLE

Se pudo constatar que no se presentaron los siguientes documentos:

a. Detalle de la cantidad de equipos y maquinarias con que cuenta la empresa para realizar el servicio de limpieza, según se detallan en las especificaciones técnicas. Esta documentación es solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en la *"Sección II. Datos de la Licitación (DDL)…C. Preparación de las ofertas…IAO 11.1 (e)"*. Las especificaciones técnicas referentes a las maquinarias con que deba contar el proveedor se encuentra en la *"Parte 2 – Servicios requeridos. Sección V. Programa de Prestación de Servicios"*. Se remitió un listado de maquinarias y equipos pero no se especificaron las cantidades de cada uno, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, además no se visualiza que se cuente con baras telescópicas para limpieza de vidrio y carros de servicio, carros con prensa mopas simples y dobles.

Lo referente a la Planta de Villa Elisa se encuentra en el Ítem 1, punto 1.7. EQUIPOS DE LIMPIEZA.

Lo referente a la Oficina central se encuentra en el ítem 3, punto 3.7. EQUIPOS DE LIMPIEZA.

b. Constancia de visita técnica o declaración Jurada de conocer las sedes donde se efectuaran los servicios de limpieza y que cuenta con la información suficiente para ofertar y ejecutar el contrato.

Lic. Andrés Laguardia
Por Apoderado DGE

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jte
Gerencia General

Por Nota DOC N° 236/16 de fecha 19 de julio de 2016, la Convocante solicitó a la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, las documentaciones faltantes. La firma remitió las documentaciones por medio de Nota según mesa de entrada N° 8341 de fecha 20 de julio de 2016 a la 12:00 horas.

La firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** cumple con todas las documentaciones solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

6. Análisis de la Situación Financiera.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"Sección III. Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 32.2)…a) Capacidad financiera…"***, este Comité realizó la evaluación financiera.

El Pliego de Bases y Condiciones expresa:

"*Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes* índices: (conforme al anexo de la Sección IV)

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente.

El promedio de los años 2013, 2014 y 2015 deberá ser igual o mayor que 1.

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

El promedio de los años 2013, 2014 y 2015, no deberá ser mayor a 0,80.

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio de los años 2013, 2014 y 2015, no deberá ser negativo.

Observación: *En el caso de empresas en consorcios, la Empresa Líder del Consorcio deberá cumplir con la capacidad financiera solicitada".*

Este Comité realizó la evaluación financiera cuyo resultado se refleja en el siguiente cuadro:

OFERENTE		RATIO DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD	CALIFICACION
1	LAYA CONSTRUCCIONES	1,40	0,71	0,43	CUMPLE

7. Análisis Técnico.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección III. Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 32.2)…b) Experiencia y Capacidad Técnica…"***, que expresa:

"El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia, que se le calificará con cumple/no cumple:

a) Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales con instituciones públicas y/p privadas, de Servicios de Limpieza de Oficinas por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto ofertado en la presente contratación de los tres (3) últimos años (2013, 2014 y 2015). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

Observación: *En Caso de Oferentes en Consorcio se sumarán las experiencias de las firmas integrantes del Consorcio.*

b) Constancia de experiencia laboral, en la provisión de Servicios de Limpieza de Oficinas, con por lo menos 3 (tres) empresas Públicas y/o Privadas, en los tres últimos años (2013, 2014 y 2015) las cuales deberán avalar por escrito, con la constancia expedida a través de sus autoridades, en la cual debe indicar el tiempo, el cumplimiento y la calidad del servicio prestado por la oferente en dichas empresas.

Observación: *En Caso de Oferentes en Consorcio se tendrá en cuenta las Constancias de Experiencia Laboral de las firmas integrantes del Consorcio".*

La evaluación referente a la experiencia fue realizada a la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, que se resume en el siguiente cuadro

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.			
Contrato	Descripción	Monto	Observación
Contrato N° 47/2015 con la Dirección Nacional de Aduanas	Servicio de limpieza de edificios	No corresponde	No corresponde debido a que el contrato está siendo ejecutado en la actualidad.

Lic. Andrés Vaguardia
Coordinador DGE

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Pto
Gerencia General

Contrato N° 6176/2014 con la ANDE	Servicio de limpieza de edificios y mantenimiento de áreas verdes	No corresponde	No corresponde debido a que el contrato está siendo ejecutado en la actualidad.
Contrato BNF-P N° 463/2013 con el BNF	Prestación de servicio de limpieza	487.934.104.-	Corresponde.
Contrato N° 181/2013 con IPS	Contratación del servicio de limpieza e higienización para el Parque de la Salud de IPS	No corresponde	No se puede estimar a partir de cuándo empezó a ejecutarse el servicio debido a que no se adjuntó la orden de servicio estipulada en el contrato.
Contrato N° 118/2010 con el Poder Judicial	Servicio de limpieza para el Palacio de Justicia de Asunción	No corresponde	No corresponde al periodo solicitado en el PBC
Contrato N° 259/2012 con el Poder Judicial	Servicio de limpieza para el local de la Dirección General de los Registros Públicos	962.617.080.-	Corresponde, debido a que la ejecución fue realizada dentro del periodo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.
	TOTAL de los contratos que corresponden.	**1.450.551.184.-**	
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	**588.025.764.-**	
	50% DE LA OFERTA	**294.012.882.-**	
	PROMEDIO al 50% de los últimos 3 años	**483.517.061.-**	**CUMPLE**

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.	
CONSTANCIAS	**CALIFICACION**
Ministerio de Hacienda SBE N° 13/2015	NO CUMPLE (No especifica el cumplimiento ni la calidad del servicio)
Ministerio de Hacienda SBE N° 29/2015	NO CUMPLE (No especifica el cumplimiento ni la calidad del servicio)
Ministerio de Hacienda LPN N° 09/2013	NO CUMPLE (No especifica el cumplimiento ni la calidad del servicio)
Banco Nacional de Fomento LPN N° 3/2013	**CUMPLE**
Poder Judicial (Contrato 259/2012 y 118/2010)	NO CUMPLE (No especifica el cumplimiento ni la calidad del servicio y no corresponde al periodo solicitado)
Cooperativa Universitaria	**CUMPLE**
ANDE	NO CUMPLE (No corresponde al periodo solicitado)
Panal Seguros	**CUMPLE**

La firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CUMPLE** con la experiencia solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. <u>Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.</u>

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección III. Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 32.2)…c) Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40…"***, que expresa:

"El comité de Evaluación realizará las verificaciones pertinentes conforme al Criterio de Evaluación establecido en la Resolución 849/2015.

En primer lugar verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a)

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO SALTABERRY
Jefe de Operaciones Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Ayril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jto
Gerencia General

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que las personas mencionadas figuran en la base de datos del SINARH, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas para verificar los datos proporcionados por el oferente.

Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines pertinentes.

***Observación:** En Caso de Oferentes en Consorcio todas las firmas que integran el Consorcio deberán cumplir con el requisito de forma individual".*(sic)

Este Comité verificó la Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitida por todos los oferentes, además verificó los registros del personal de la Convocante y consultó con la base de datos del SINARH y pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de las ofertas se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03.

9. <u>Análisis de precios ofertados</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección III. Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 32.2)…d) Análisis de precios ofertados"***, que expresa:

"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)". (sic)

Este Comité verificó los precios ofertados por todos los oferentes y pudo constatar que la firma **FUMISAN S.A.**, en el item 2 *"Limpieza y aseo diario de las oficinas y dependencias de Oficina Central"*, ofertó la suma de Gs. 298.748.796.- (Guaraníes doscientos noventa y ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis), con la corrección aritmética realizada el monto en este item es de Gs. 318.408.744.- (Guaraníes trescientos diez y ocho millones cuatrocientos ocho mil setecientos cuarenta y cuatro).

Teniendo en cuenta que el precio referencial unitario para el item 2 es de Gs. 21.000.000.- (Guaraníes veinte y un millones), dando un total referencial de Gs. 252.000.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones), la oferta presentada por la firma **FUMISAN S.A.**, en este item sobrepasa en un 26%.

Este Comité no consideró necesario solicitar una aclaración debido a que se recomendó la descalificación de la firma **FUMISAN S.A.**

Los demás oferentes no se encuentran dentro de esta situación.

10. <u>Margen de preferencia</u>.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"Sección III. Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación…2. Requisitos de Calificación Posterior (IAO 32.2)…e)Margen de preferencia para productos nacionales"***, que expresa:

"Este llamado incluye el Margen de Preferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4558/11. En la presente contratación de servicios será aplicado el margen de preferencia previsto en la citada legislación (20%) a favor de la firma cuyos personales que estén directamente relacionados con la prestación de los servicios contratados sean de nacionalidad paraguaya en un porcentaje no menor al 70%. Por tanto, si la oferta evaluada como la más baja no cumple con esta condición, le será adicionado el 20% del valor de su mismo

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
DGSE
PETROPAR

RICARDO SALABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abog. Nancy Díaz Peña
Asesor Jefe
Gerencia General

precio. Si con ello aún resulta ser la oferta más baja será propuesta para la adjudicación, de lo contrario se seleccionará la siguiente mejor oferta que cumpla con la condición de emplear a nacionales en un porcentaje superior al 70%.

Observación: *Para la aplicación del margen de preferencia el oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. La no presentación del mencionado certificado no representará motivo alguno de descalificación en la etapa de presentación y apertura de ofertas sino la no aplicación del margen establecido. En caso de oferentes en Consorcio todos los miembros integrantes del Consorcio deberán contar con el Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen establecido".*

En este punto todos los oferentes a excepción de la firma **FACTORY PRICE de Limpia Bernal de Díaz**, justificaron su servicio como nacional y presentaron las certificaciones correspondientes. La firma **FACTORY PRICE de Limpia Bernal de Díaz**, presentó el Registro Nacional de MIPYMES en donde se establece que la actividad principal de la empresa es la venta de productos de limpieza y detergente, pero no certifica que el servicio es de origen nacional.

Cabe resaltar que este Comité recomendó la descalificación de esta firma, razón por la cual la aplicación la adición de un 20% no tiene relevancia.

11. <u>Observaciones realizadas en el Acto de Apertura</u>.

Las observaciones realizadas por los oferentes en el acto de apertura y las respuestas a las mismas fueron las siguientes:

a) **FACTORY PRICE de Limpia Bernal de Díaz:** realizó las siguientes observaciones:

Observación N° 1: *"La empresa San Alfredo, no coloca trabajos similares en el porcentaje exigido por la contratante, además cotiza 50 (cincuenta) guaraníes por uniforme mensual".* (sic)

Respuesta: Con respecto al porcentaje de los trabajos similares, las documentación que se requiere es de carácter formal y no sustancial, razón por la cual este Comité solicitó las mismas, sin embargo las documentaciones remitidas no cumplieron con el porcentaje solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, esta situación se explicó en el punto *"4. Verificación de la documentación presentada...b) Documentación presentada"*, de esta evaluación.

Observación N° 2: *"La empresa Laya no pone planilla de maquinarias".* (sic)

Respuesta: La planilla de maquinarias no es un documento considerado de carácter sustancial, este Comité solicitó la documentación faltante y la misma remitió conforme lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones. Esta situación se explicó en el punto *"4. Verificación de la documentación presentada...b) Documentación presentada"*, de esta evaluación.

Observación N° 3: *"La empresa Consermar cotiza papel higienico de 300 mts mientras que el pliego pide explícitamente que sea de 500 mts. Eso hace que se reduzca su precio a la hora de cotizar".* (sic)

Respuesta: Este Comité verificó el insumo ofertado por la empresa **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Palumbo** y pudo constatar que efectivamente a foja 19 se visualiza que el insumo ofrecido es *"Papel higiénico blanco industrial de 300 mt"*, en contravención a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que exige *"PAPEL HIGIENICO: Fabricados con un 100% de Celulosa Vegetal (suave, absorbente y neutro), en presentación de rollos de **500 mts.** c/u. AUTOCUT."*. Como la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Palumbo**, no es considerada la oferta más baja, este Comité no realizó la evaluación de su oferta de las documentaciones consideradas de carácter formal, la parte financiera ni la parte técnica, debido a que existe un sistema de evaluación contemplado en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21.909/03, sin embargo, teniendo en cuenta que con respecto a los insumo no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, este Comité recomienda la descalificación de la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Palumbo**, en virtud a lo establecido en el **Artículo 58 del Decreto Reglamentario 21909/03, inciso 1**. Que expresa: *"**Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** La determinación por parte de la Convocante de una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jefe
Gerencia General

Observación N° 4: *"Limpieza La Moderna no coloca cantidad de maquinarias que posee para la presente licitación"*. (sic)

Respuesta: Con respecto a este punto, este Comité aclara que la evaluación se realizó en base a lo establecido por la Ley 2051/03, la empresa **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**, no fue considerada la oferta más baja, y el documento faltante no es considerado de carácter sustancial, razón por la cual este Comité no lo solicitó, debido a que el estudio de las demás documentaciones, es realizada en caso de que sea considerado el precio más bajo.

b) **SAN ALFREDO S.R.L.:** realizó las siguientes observaciones:

Observación N° 1: *"Factory Price.*

- *No está foliado ni en números y letras la oferta presentada.*
- *Cotiza por debajo de salario minimo legal que además es exigencia en el pbc mismo la cotización sobre la base de 1.824.055.*
- *No cotiza vacaciones en la planilla auxiliar N = 3"*. (sic)

Respuesta: Con respecto a la falta de foliatura en números y letras, este Comité no considera una desviación significativa y no se presta a confusión por parte de los evaluadores. Lo manifestado con respecto a la falta de cotización del salario mínimo y las vacaciones nos remitimos al punto *"4. Verificación de la documentación presentada...b) Documentación presentada"*, de esta evaluación.

Observación N° 2: *"Consemar de Mariela Molas.*

- *Cotiza mayor cantidad de empleados a lo solicitado en el pbc. Cotiza (19) personales en vez de (17) solicitado"*. (sic)

Respuesta: Nos remitimos al punto *"4. Verificación de la documentación presentada...b) Documentación presentada"*, de esta evaluación. Cabe resaltar que el Pliego de Bases y Condiciones solicita mínimamente para la Planta Villa Elisa la cantidad de 10 (diez) funcionarios y para la Oficina Central la cantidad de 7 (siete) funcionarios, es decir, que los oferentes podrían ofertar una mayor cantidad de funcionarios.

Observación N° 3: *"Fumisan S.A.*

- *En su formulario oferta no deja constancia de la fecha de la Adenda solicitado en el mismo formulario"*. (sic)

Respuesta: Con respecto a esta observación, este Comité no considera una desviación significativa y no se presta a confusión por parte de los evaluadores.

Observación N° 4: *"Se solicita verificación de los demás oferentes de la planilla auxiliar N° 2 en relación a la utilidad del contratista con respecto al tributo a pagar que también solicita ya que el pbc habla del tema del IVA, IRACIS y Contribución a la DNCP"*. (sic)

Respuesta: Nos remitimos al punto *"4. Verificación de la documentación presentada...b) Documentación presentada"*, de esta evaluación.

c) **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Palumbo:** realizó las siguientes observaciones:

Observación N° 1: *"Dejo constancia de que la firma Factory Price:*

1. *No cotiza el salario mínimo legal vigente según Resolución 522/15. Como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones al pie de la planilla Auxiliar N° 1. Así también no se visualiza la cotización de Bonificación Familiar, vacaciones, Indemnización y Pre – Aviso"*. (sic)

Respuesta: Nos remitimos al punto *"4. Verificación de la documentación presentada...b) Documentación presentada"*, de esta evaluación.

Observación N° 2: *"La firma San Alfredo cotiza en materiales un monto irrisorio para la envergadura del local"*. (sic)

Respuesta: Nos remitimos al punto *"4. Verificación de la documentación presentada...b) Documentación presentada"*, de esta evaluación.

Observación N° 3: *"Favor verificar: las experiencias solicitadas en el Pliego especialmente de las empresas San Alfredo y Factory Price que presenta un contrato 2013 y uno 2012 la cual no verifica ninguna firma de dicho contrato"*. (sic)

Respuesta: Cabe resaltar que este Comité recomendó la descalificación de ambas empresas, la primera por no cumplir con el promedio de los contratos solicitados y la segunda por no cumplir con el salario mínimo vigente.

Lic. Andrés Daguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO CALLADERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor PTE
Gerencia General

Observación N° 4: *"Favor verificar: para todos los oferentes el costo del encargado y/o supervisor solicitado para cada local"*. (sic)

Respuesta: Con respecto a este punto el Pliego de Bases y Condiciones no especifica que el encargado y/o supervisor debe percibir un salario diferenciado.

d) **FUMISAN S.A.:** realizó las siguientes observaciones:

Observación N° 1: *"ZAIR: Pág. 28 Declaración Jurada dirigida a otra convocante, al MSP y BS. Materiales y equipos un costo irrisorio teniendo en cuenta la cantidad de baños como ej: el costo del papel, toalla, gel y jabón espuma"*. (sic)

Respuesta: Con respecto a la declaración jurada, este Comité aclara que este documento no es considerado de carácter sustancial, y que el mismo puede ser subsanado en caso de que se requiera, sin embargo la firma **ZAYR & ASOCIADOS de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez**, no es considerada la oferta más baja. Con respecto a los materiales y equipos, nos remitimos al punto *"4. Verificación de la documentación presentada...b) Documentación presentada"*, de esta evaluación.

Observación N° 2: *"SAN ALFREDO: costo de materiales y equipos irrisorio. No cotiza vidrios de altura y textiles. Verificar patente y Certificado de origen Ramos generales"*. (sic)

Respuesta: Con respecto a los materiales y equipos nos remitimos al punto *"4. Verificación de la documentación presentada...b) Documentación presentada"*, de esta evaluación. Con respecto a vidrios de altura y textiles y certificado de origen, ya no fue analizada en detalle esta oferta debido a que se recomendó su descalificación.

Observación N° 3: *"FACTORY PRICE: No coriza salario minimo legal vigente no cotiza vacaciones en su planilla auxiliar N° 2, el costo de materiales y equipos es irrisorio"*. (sic)

Respuesta: Nos remitimos al punto *"4. Verificación de la documentación presentada...b) Documentación presentada"*, de esta evaluación.

Observación N° 4: *"LAYA: error en la cantidad de personal solicitado, cotiza 10 personales y debe ser 07 en planilla auxiliar N° 1 (uno) en cargas sociales, la sumatoria no corresponde. Verificar cotización de vidrios de altura y textiles en todos los oferentes que no cotizaron, según Adenda N° 1"*. (sic)

Respuesta: Con respecto a la cantidad del personal nos remitimos al punto *"4. Verificación de la documentación presentada...b) Documentación presentada"*, de esta evaluación, con respecto a la sumatoria de las cargas sociales, la misma se encuentra sumada correctamente y con respecto a la cotización de vidrios en altura y textiles, no existe un ítem dentro de las planilla auxiliares y la carta oferta que exija un discriminación de dicha cotización, solamente existe dentro de las especificaciones técnicas, es decir que los oferentes que se presentaron en esta licitación, se presume que las cotizaciones realizadas son en función a las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones y se encuentra dentro del precio ofertado.

12. <u>Observación</u>.

Por medio del Memorandum de fecha 28 de julio de 2016, se solicitó una prórroga del plazo para finiquitar la evaluación en virtud a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2051/03. La misma fue concedida según providencia del Lic. William Wilka, Gerente General de Petropar.

Se deja constancia que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley que lo justifiquen.

13. <u>Motivo de Calificación</u>.

El artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO SALABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Abg. Nancy Díaz Peña
Asesoría Jurídica
Gerencia General

El artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909 que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El sistema de adjudicación es por el **TOTAL**, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones en la "***Sección II. Datos de la Licitación (DDL)… I.A.O 1.2 d…***".

La oferta que cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y es considerada la más baja es la correspondiente a la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** por un monto total de **Gs. 588.025.764.- (GUARANIES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO).**

14. <u>Conclusión o recomendación</u>

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*".

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **DESCALIFICAR** a las firmas **SAN ALFREDO S.R.L., FACTORY PRICE de Limpia Bernal de Díaz, CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Palumbo Y FUMISAN S.A.**, por los argumentos expuestos en esta evaluación.

2) **ADJUDICAR** a la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** la presente contratación por un monto total de **Gs. 588.025.764.- (GUARANIES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO).**

3) **FORMAN PARTE** de este dictamen las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Adenda N° 1 de fecha 24 de junio de 2016.
- Resolución PR/EJ N° 86/16 que conforma el Comité de Evaluación de fecha 4 de julio de 2016.
- Acta de apertura de ofertas de fecha 04 de julio de 2016.
- Ofertas de las firmas: **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez, SAN ALFREDO S.R.L., LAYA CONSTRUCCIONES S.A., FACTORY PRICE de Limpia Bernal de Díaz, FUMISAN S.A, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.** y **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio.**
- Memorandum de fecha 13 de julio de 2016 por medio del cual se solicita a la Dirección Operativa de Contratación sus buenos oficios para solicitar a la firma **SAN ALFREDO S.R.L.** documentaciones y aclaraciones.
- Memorandum de fecha 13 de julio de 2016 por medio del cual se solicita a la Dirección Operativa de Contratación sus buenos oficios para solicitar a la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** aclaraciones y correcciones aritméticas.
- Memorandum de fecha 13 de julio de 2016 por medio del cual se solicita a la Dirección Operativa de Contratación sus buenos oficios para solicitar a la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio** aclaraciones.
- Memorandum de fecha 13 de julio de 2016 por medio del cual se solicita a la Dirección Operativa de Contratación sus buenos oficios para solicitar a la firma **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez** aclaraciones.
- Memorandum de fecha 13 de julio de 2016 por medio del cual se solicita a la Dirección Operativa de Contratación sus buenos oficios para solicitar a la firma **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.** aclaraciones.
- Nota DOC N° 226/16 de fecha 13 de julio de 2016 por medio de la cual se solicita a la firma **SAN ALFREDO S.R.L.** documentaciones y aclaraciones.
- Nota DOC N° 227/16 de fecha 13 de julio de 2016 por medio de la cual se solicita a la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio** aclaraciones.
- Nota DOC N° 228/16 de fecha 13 de julio de 2016 por medio de la cual se solicita a la firma **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez** aclaraciones.

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE
PETROPAR

RICARDO SALLABERRY
Jefe Int. Dpto. Servicios Generales
DGE - PETROPAR

Abog. Avril Paredes
Jefa
Dpto. de Programación
PETROPAR

José María Ayala De Vargas
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.420

Abg. Mario Díaz Peña
Asesor Jte
Gerencia General

- Nota DOC Nº 229/16 de fecha 13 de julio de 2016 por medio de la cual se solicita a la firma **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.** aclaraciones.
- Nota DOC Nº 230/16 de fecha 13 de julio de 2016 por medio de la cual se solicita a la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** aclaraciones y correcciones aritméticas.
- Memorandum de fecha 14 de julio de 2016 por medio del cual se solicita a la Dirección Operativa de Contratación sus buenos oficios para solicitar a la firma **FUMISAN S.A.** aclaraciones y correcciones aritméticas.
- Nota DOC Nº 231/16 de fecha 14 de julio de 2016 por medio de la cual se solicita a la firma **FUMISAN S.A.** aclaraciones y correcciones aritméticas.
- Nota de la firma **ZAYR Y ASOCIADOS de Oscar Osvaldo Zaracho Méndez**, según mesa de entrada Nº 8198 de fecha 14 de julio de 2016.
- Nota de la firma **SAN ALFREDO S.R.L.**, según mesa de entrada Nº 8143 de fecha 15 de julio de 2016.
- Nota de la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio**, según mesa de entrada Nº 8159 de fecha 15 de julio de 2016.
- Nota de la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, según mesa de entrada Nº 8174 de fecha 15 de julio de 2016.
- Nota de la firma **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**, según mesa de entrada Nº 8136 de fecha 15 de julio de 2016.
- Nota de la firma **FUMISAN S.A.**, según mesa de entrada Nº 8194 de fecha 18 de julio de 2016.
- Memorandum de fecha 19 de julio de 2016 por medio del cual se solicita a la Dirección Operativa de Contratación sus buenos oficios para solicitar a la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** aclaraciones y documentaciones.
- Nota DOC Nº 236/16 de fecha 19 de julio de 2016 por medio de la cual se solicita a la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** aclaraciones y documentaciones.
- Nota de la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**, según mesa de entrada Nº 8341 de fecha 20 de julio de 2016.
- Memorandum de fecha 28 de julio de 2016 por medio del cual se solicita a la Dirección Operativa de Contratación sus buenos oficios para solicitar a la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio** aclaraciones.
- Nota DOC Nº 261/16 de fecha 28 de julio de 2016 por medio de la cual se solicita a la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio** aclaraciones.
- Nota de la firma **CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio**, según mesa de entrada Nº 8767 de fecha 29 de julio de 2016.
- Cuadro comparativos de ofertas.

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 14:20 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

.....
Abg. Mario Díaz Peña
Adscripto de la Gerencia General
Coordinador

.....
Abg. Avril Paredes
Jefa de Departamento de Programación
Miembro

.....
Abg. José María Ayala
Adscripto a la Dirección Jurídica
Miembro

RICARDO CALLAPERRY
Jefe Int. D.
DGE - PETROPAR

Lic. Andrés Laguardia
Coordinador DGE

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2016
"CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR"

.....	.....
Lic. Ricardo Sallaberry	**Lic. Andrés Laguardia**
Jefe Interino del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Empresarial	**Jefe de Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Dirección de Gestión Empresarial**
Miembro	*Miembro*